BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
lunes 9
de mayo de 2005

Año CXIII
Número 30.649

Precio $ 0,70



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Pág.

DECRETOS

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

Continúa en página 2

DECRETOS



GAS NATURAL

Decreto 465/2005

Instrúyese al Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios para que elabore un Plan de Acción para la Ampliación de la Capacidad de Transporte de Gas Natural para el Año 2006.

Bs. As., 6/5/2005

VISTO el Expediente Nº S01:0118341/2005 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, las Leyes Nº 24.076, Nº 25.561, modificada por las leyes 25.820 y 25.972, los Decretos Nº 1738 de fecha 18 de septiembre de 1992 y Nº 2255 de fecha 2 de diciembre de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 24.076 y su reglamentación, aprobada por el Anexo I del Decreto Nº 1738 de fecha 18 de septiembre de 1992 y sus modificatorios, han consagrado el marco legal destinado a regular la prestación del servicio público nacional de Transporte y Distribución de Gas Natural.

Que la reactivación económica que comenzó en el año 2003 ha generado un crecimiento sostenido en la demanda de energía, lo cual, atento a la amplia participación del gas natural en la matriz energética del país, ha generado un aumento significativo en los requerimientos de suministro de gas natural.

Que sin perjuicio de continuar con el proceso de renegociación de las Licencias de Transporte de Gas, la realidad imperante obligó al Estado Nacional a instrumentar mecanismos alternativos que permitieron atender las mayores demandas de transporte de gas natural por gasoducto.

Que por el Decreto Nº 180 de fecha 13 de febrero de 2004 se creó el Fondo Fiduciario para atender Inversiones en Transporte y Distribución de Gas cuyo objeto exclusivo es la financiación de obras para la expansión y/o extensión en el marco del Artículo 2º de la Ley Nº 24.076, especialmente de conformidad con lo dispuesto por el inciso b) de ese Artículo.

Que en ese contexto normativo se dictó la Resolución del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS Nº 185 de fecha 19 de abril de 2004, constituyendo en el ámbito del citado Ministerio, un Programa Global para la emisión de Valores Representativos de Deuda y/o Certificados de Participación en Fideicomisos Financieros bajo la Ley Nº 24.441.

Que en el marco de la normativa citada el Estado Nacional organizó la ampliación de los sistemas de transporte norte y sur del país, actualmente en ejecución, a través de los mecanismos de financiación citados precedentemente.

Que teniendo en cuenta el continuo crecimiento de la demanda del mercado interno impulsada por los requerimientos del sector industrial, debe abordarse con suficiente antelación la problemática de las ampliaciones del sistema de transporte de gas natural para el año 2006, instrumentando un marco reglamentario adecuado que permita implementar las ampliaciones de un modo compatible con las necesidades de la economía nacional.

Que por el Decreto Nº 906 de fecha 20 de julio de 2004 se creó una herramienta adecuada para facilitar la financiación transitoria de aquellos emprendimientos de infraestructura necesarios para garantizar la reactivación de la economía.

Que la utilización transitoria de las disponibilidades líquidas de los Fondos Fiduciarios previstos en el Decreto Nº 906 de fecha 20 de julio de 2004, permitirá optimizar el rendimiento financiero de los recursos públicos, y facilitar el crecimiento de la economía nacional.

Que teniendo en cuenta la necesidad de asegurar la concreción de las obras de infraestructura de gas natural, y las limitaciones temporales de los recursos emergentes del Decreto Nº 906 de fecha 20 de julio de 2004, resulta oportuno y necesario asegurar la participación de ENERGIA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA (ENARSA) o de la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO S.A. (CAMMESA), a los fines de canalizar, con visión de mediano y largo plazo, las necesidades de inversión que requiere el sector energético.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 369.224

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

Que el presente decreto se dicta en uso de las facultades emanadas de los incisos 1) y 2) del Artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Instrúyese al MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, para que elabore un PLAN DE ACCION PARA LA AMPLIACION DE LA CAPACIDAD DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL PARA EL AÑO 2006.

Art. 2º — Instrúyese al MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS para que a través de la SECRETARIA DE ENERGIA en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 180 de fecha 13 de febrero de 2004, y la Resolución del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS Nº 185 de fecha 19 de abril de 2004, organice las ampliaciones del sistema de transporte para el año 2006, y elabore a través del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), organismo autárquico en el ámbito de la SECRETARIA DE ENERGIA, las bases de los concursos abiertos para la ampliación de capacidad de cada uno de los sistemas cuya ampliación se disponga.

Art. 3º — Instrúyese al CONSEJO CONSULTIVO DE INVERSIONES DE LOS FONDOS FIDUCIARIOS DEL ESTADO NACIONAL creado por el Decreto Nº 906 de fecha 20 de julio de 2004, para que invierta las disponibilidades líquidas de los Fondos Fiduciarios del Estado Nacional en los instrumentos financieros que emitan los Fondos Fiduciarios que organice la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, para concretar las ampliaciones de transporte de gas previstas en el presente decreto.

La SECRETARIA DE ENERGIA, como organizador de los fideicomisos de gas, requerirá al CONSEJO CONSULTIVO DE INVERSIONES DE LOS FONDOS FIDUCIARIOS DEL ESTADO NACIONAL creado por el Decreto Nº 906 de fecha 20 de julio de 2004, el aporte de financiamiento transitorio necesario para cada fideicomiso.

Art. 4º — Instrúyese a los Directores representantes del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS en el Directorio de ENERGIA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA (ENARSA) y a los Directores representantes de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS en el Directorio de la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO S.A. (CAMMESA) a promover la participación de dichas sociedades, en caso de resultar necesario, en la financiación de la ampliación de la Capacidad de Transporte prevista en el presente decreto.

Art. 5º — Instrúyese a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS para que realice las reasignaciones presupuestarias correspondientes, a fin de poner a disposición de ENERGIA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA (ENARSA) o de la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO S.A. (CAMMESA), según sea necesario y optimice el uso de los recursos, los fondos necesarios para que dichas empresas, según corresponda, puedan participar en el financiamiento de las obras de expansión de transporte, conforme lo dispuesto por el presente decreto, y las decisiones que adopten el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS o la SECRETARIA DE ENERGIA dependiente del citado Ministerio como accionistas de las referidas sociedades.

Art. 6º — Será de aplicación a las ampliaciones previstas para el año 2006 el Decreto Nº 180 de fecha 13 de febrero de 2004, y sus disposiciones complementarias, en todos aquellos aspectos que no hayan sido modificados por el presente decreto.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Julio M. De Vido.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 453/2005

Prorróganse designaciones transitorias de funcionarios de la Secretaría General.

Bs. As., 5/5/2005

VISTO los Decretos Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (T.O.1995), Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 648 del 26 de mayo de 2004, Nº 1057 del 17 de agosto de 2004, Nº 1222 del 15 de septiembre de 2004 y Nº 1268 del 27de septiembre de 2004, la Resolución S.G. Nº 56 del 28 de enero de 2005, S.S.G.P. Nº 2 del 30 de mayo de 2002 y la Resolución Conjunta S.S.G.P. - S.H. Nº 9 del 10 de junio de 2002 y lo solicitado por la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 1057/04 se designó transitoriamente a la señora Mónica Cristina HIRSCHLER en el cargo de Administrador General de la Residencia Presidencial de Olivos y mediante sus similares Nº 1222/04 y 1268/04 se designó en el mismo carácter a los funcionarios Dn. Héctor Gustavo OLMOS como Director de Servicios Auxiliares de la Administración General de la Residencia Presidencial de Olivos y al Ingeniero Oscar Luis DONIKIAN como Director General de Logística, todos de la SUBSECRETARIA de COORDINACION de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto Nº 648/04 y la Resolución S.G. Nº 56/05 se aprobó la estructura organizativa de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION hasta el primer nivel operativo con dependencia directa del nivel político y sus correspondientes aperturas inferiores.

Que por las dos últimas resoluciones mencionadas en el visto se aprobó el Nomenclador de Cargos de Funciones Ejecutivas de dicha Secretaría.

Que vencido el término de CIENTO OCHENTA (180) días a que se refieren los artículos 2º de los Decretos Nros 1057/04, 1222/04 y 1268/04 y no habiéndose realizado la cobertura definitiva por proceso de selección de los cargos involucrados, razones operativas hacen necesario prorrogar por un término similar las designaciones transitorias de los funcionarios mencionados.

Que dicha cobertura se hace exceptuándola de lo dispuesto por el Título III, Capítulos I y III y Título VI, artículo 71 - primer párrafo, primera parte, del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995) y Título II, Capítulo I, artículo 11 del Decreto antes citado con relación a la prórroga de la agente Mónica Cristina HIRSCHLER.

Que los cargos aludidos no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1º de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase, a partir del 19 de abril de 2005, las designaciones transitorias de los funcionarios nominados en el Anexo I al presente Decreto, en los cargos que en cada caso se indica. Las prórrogas a las designaciones en los cargos aludidos se disponen con carácter de excepción a lo establecido en el Título III, Capítulos I y III y Título VI, artículo 71 - primer párrafo, primera parte, del Anexo I al Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995) y Título II, Capítulo I, artículo 11 del Decreto antes citado con relación a la prórroga de la agente Mónica Cristina HIRSCHLER.

Art. 2º — Los cargos involucrados deberán ser cubiertos conforme los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA - Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995) - en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 19 de abril de 2005.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 20 - 01 SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

Anexo I

Apellido y Nombre/s	M.I	Cargo - Nivel y Grado	Prórroga desde
Mónica Cristina HIRSCHLER	11.390.987	Administrador General de la Residencia Presidencial de Olivos (A - 0 F.E. I)	19/04/05
Héctor Gustavo OLMOS	12.183.600	Director de Servicios Auxiliares de la Administración General de la Residencia Presidencial de Olivos. (B - 0 F.E. V)	19/04/05
Oscar Luis DONIKIAN	12.673.948	Director General de Logística (A - 0 F.E. I)	19/04/05

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 454/2005

Prorróganse, con carácter transitorio, designaciones de personal en la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, dispuestas por el Decreto Nº 966/2004.

Bs. As., 5/5/2005

VISTO el Decreto Nº 648 del 26 de mayo de 2004, el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 y el Decreto Nº 966 del 29 de julio de 2004, y lo solicitado por la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Decreto Nº 648/04, sus modificatorios y complementarios, se aprobó la estructura de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION y se introdujeron diversas modificaciones en la misma, produciéndose una reformulación de las funciones que tenía asignadas, por lo que fue necesario proceder a un reordenamiento y distribución del personal en las distintas unidades que la componen.

Que además, las competencias de dicha Jurisdicción se han visto ampliadas con la asignación de nuevos objetivos y responsabilidades que implican la incorporación de mayores tareas, las que, unidas a las originariamente desarrolladas, exigen, por su importancia, sean satisfechas sin dilación alguna.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto Nº 966/04 se designó a diverso personal de dicha Secretaría General con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días.

Que no habiéndose procedido a cubrir tales cargos mediante los procesos de selección vigentes, resulta necesario prorrogar las designaciones efectuadas mediante el Decreto antes citado, a excepción de la señora Dña. María Idalina BRUNO BARROETAVEÑA quien renunció al cargo a partir del 24 de enero de 2005.

Que los cargos de que se trata, no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1º de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Prorróganse, con carácter transitorio, las designaciones dispuestas por el Decreto Nº 966/04, del personal de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, que se menciona en las planillas que como Anexo I forman parte integrante del presente acto, en el nivel escalafonario y desde la fecha que en cada caso se indica. Dichas prórrogas se disponen con carácter de excepción a lo establecido en el Título III, Capítulo I y II del Anexo al Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995).

Art. 2º — Los cargos involucrados deberán ser cubiertos conforme los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995) en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de prórroga que en cada caso se indica.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto para el corriente ejercicio de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

ANEXO I

PRÓRROGAS A PARTIR DEL 15/04/05

APELLIDO Y NOMBRE/S	D.N.I./L.E./L.C.	NIVEL – GRADO	CARGO o FUNCIÓN
NARRACI Dora Susana	04.996.947	B – 0	Coordinadora áreas administrativa y médica de la Dirección de Sanidad – Subsecretaría de Coordinación.
RODRÍGUEZ Gustavo Sergio	21.592.915	C –0	Responsable de área de adquisición de bienes y contratación de servicios de la Dirección de Patrimonio y Suministros – Subsecretaría de Coordinación.
LEGUIZAMON Mirta Gladis	11.172.714	C – 0	Responsable de los servicios técnicos administrativos de la Sede Central (Av. Julio A. Roca 782) de la Administración de Servicios Generales – Subsecretaría de Coordinación.
MEDINA Gabriela Ester	21.451.755	C – 0	Jefa de la Secretaría Privada de la Subsecretaria de Coordinación.
CRACCO Susana Carolina	22.111.780	D – 0	Asistente Administrativa – Departamento de Organización – D.G.A.RR.HH. y O. – Subsecretaría de Coordinación.
BRAUER Karina Mónica	27.217.183	D – 0	Responsable de la Secretaría Privada del D.G.A.RR.HH. y O. – Subsecretaría de Coordinación.
PECORARI Andrea Lorena	24.028.734	D – 0	Asistente Administrativa del Departamento Tesorería – Subsecretaría de Coordinación.
DI PAOLO Edgardo Ezequiel	21.788.705	D – 0	Asistente Administrativo del Departamento de Control de Asistencia – D-G-A-RR-HH- y O. – Subsecretaría de Coordinación.
CARBAJAL Gustavo Fabián	22.902.504	E – 0	Mozo de una de las cafetería de la Sede Central de la Administración de Servicios Generales – Subsecretaría de Coordinación.
BRUNELLO Graciela de los Ángeles	21.019.139	E – 0	Auxiliar Administrativa de la Secretaría Privada del Señor Secretario General de la PRESIDENCIA DE LA NACION
TODESCHINI Victorio Sergio	16.246.270	E – 0	Auxiliar Administrativo de la Dirección de Patrimonio y Suministros – Subsecretaría de Coordinación

PRÓRROGAS A PARTIR DEL 19/04/05

APELLIDO Y NOMBRE/S	D.N.I./L.E./L.C.	NIVEL – GRADO	CARGO o FUNCIÓN
MARCOVECCHIO Nora Nelly	10.810.238	C - 0	Responsable de la Secretaría Privada del Director General de Programas y Acción de Gobierno – Subsecretaría General.
GOMEZ María Luz	22.797.407	C – 0	Asistente Administrativa – Dirección de Programación y Control Presupuestario – Subsecretaría de Coordinación.
DIAZ Inés	04.761.177	D – 0	Responsable de la Secretaría Privada del Director General de Administración – Subsecretaría de Coordinación.
BASSO Juan Carlos	08.288.150	E – 0	Chofer del Departamento de Transporte Terrestre – Administración de Servicios Generales – Subsecretaría de Coordinación.
BONAVIRI Héctor Darío	10.627.408	E – 0	Chofer del Departamento de Transporte Terrestre – Administración de Servicios Generales – Subsecretaría de Coordinación.
BERLATO Aldo Santiago	04.703.328	E – 0	Chofer del Departamento de Transporte Terrestre – Administración de Servicios Generales – Subsecretaría de Coordinación.
MONTEAGUDO ROBLEDO Germán Sebastián	27.343.054	E – 0	Mozo de la Administración General de la Residencia Presidencial de Olivos – Subsecretaría de Coordinación
MURUA Franco Fabián Martín	25.782.246	F – 0	Auxiliar Administrativo de la Secretaría Privada del D.G.A.RR.HH. y O. – Subsecretaría de Coordinación.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 456/2005

Dase por designada Auxiliar de Gabinete en el Gabinete del Jefe de la Casa Militar.

Bs. As., 5/5/2005

VISTO el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002, la Decisión Administrativa Nº 477 del 16 de setiembre de 1998 y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Decisión Administrativa Nº 477/98, en su artículo 1º constituye el Gabinete de los señores Jefe de Gabinete de Ministros, Ministros, Secretario General de la PRESIDENCIA DE LA NACION, Secretarios y Subsecretarios, Jefe de la Casa Militar, el Procurador del Tesoro de la Nación y el Secretario Legal y Técnico de la PRESIDENCIA DE LA NACION, el que estará integrado con el equivalente a la cantidad de Unidades Retributivas (artículo 64 del Decreto Nº 993/91 t.o. 1995), que se detallan en la planilla anexa al mismo.

Que la persona propuesta cumple con los requisitos requeridos para el desempeño del cargo en que se la designa.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL y de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designada como Auxiliar de Gabinete, a partir del 1º de abril de 2005, en el Gabinete del señor Jefe de la Casa Militar de la PRESIDENCIA DE LA NACION, a la señora Da. Lucrecia Beatriz SUÑER FUNES (D.N.I. Nº 14.729.202), con cuatrocientas (400) Unidades Retributivas.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 20.01 – SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto 457/2005

Traslado de un funcionario.

Bs. As., 5/5/2005

VISTO el Expediente Nº 11.102/2005 del registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Trasládase de la Embajada de la República en la REPUBLICA DE PANAMA al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, al señor Ministro Plenipotenciario de Primera Clase D. Ernesto Mario PFIRTER (M.I. Nº 10.368.012).

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputarán a las respectivas partidas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO para el presente ejercicio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese.— KIRCHNER. — Rafael A. Bielsa.

SERVICIO EXTERIOR

Decreto 458/2005

Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en la República de Panamá.

Bs. As., 5/5/2005

VISTO el Expediente Nº 1.0649/2005 del registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley Nº 20.957; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido en el artículo mencionado, los funcionarios de las categorías “B” y “C” del Servicio Exterior de la Nación, pueden ser acreditados temporalmente como Jefes de Misión con rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, cuando razones de servicio así lo aconsejen.

Que oportunamente el Gobierno de PANAMA concedió el placet de estilo a D. Jorge Alberto ARGUINDEGUI, para su designación como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en dicho país.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7. de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPUBLICA DE PANAMA, al señor Ministro Plenipotenciario de Segunda Clase D. Jorge Alberto ARGUINDEGUI (M.I. Nº 10.736.152).

Art. 2º — Acredítase al funcionario mencionado en el artículo anterior, mientras dure la misión encomendada, con el rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputarán a las partidas específicas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Rafael A. Bielsa.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto 459/2005

Prorrógase la designación transitoria de Directora General de Asuntos Culturales de la Subsecretaría de Política Exterior.

Bs. As., 5/5/2005

VISTO la Ley Nº 25.967, aprobatoria del Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el ejercicio 2005, los Decretos Nº 993 de fecha 27 de mayo de 1991(T.O.1995), Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 1331 del 29 de diciembre de 2003 y Nº 1223 del 15 de septiembre de 2004 y lo solicitado por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 1331/2003 se ha designado transitoriamente por el término de CIENTO OCHENTA (180) días o hasta tanto asuma el titular del cargo concursado, en caso de producirse tal circunstancia con anterioridad, a la Licenciada Gloria Raquel BENDER (D.N.I. Nº 5.099.221) en el cargo Nivel A del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA, con Función Ejecutiva Nivel I, Directora General de Asuntos Culturales de la Subsecretaría de Política Exterior de la Secretaría de Relaciones Exteriores del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, como excepción a lo previsto en el artículo 18 de la Ley Nº 25.725 y en los Títulos III- Capítulos I, II y III- y VI artículo 71, primer párrafo, primera parte del Anexo I, del Decreto Nº 993/91 (T.O.1995).

Que por el Decreto Nº 1223/2004 se ha prorrogado la mencionada designación transitoria.

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO conforme a la urgencia de las tareas a desarrollar y el alto nivel de responsabilidad inherente al mencionado cargo requiere una nueva prórroga de la cobertura transitoria hasta tanto se adopten los recaudos dispuestos mediante los sistemas de selección previstos en el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa en virtud del Decreto Nº 993/1991 (T.O.1995).

Que en función de lo previsto en el artículo 1º del Decreto Nº 491/2002 toda designación en el ámbito de la Administración Pública Nacional, en cargos de planta permanente y no permanente, cualquiera fuera su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha tomado oportuna intervención.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas en el artículo 1º del Decreto Nº 491/02 y el artículo 99, incisos 1 y 7, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días la designación transitoria de la Licenciada Gloria Raquel BENDER (D.N.I. Nº 5.099.221) en el cargo Nivel A del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA, con Función Ejecutiva Nivel I, Directora General de Asuntos Culturales de la Subsecretaría de Política Exterior de la Secretaría de Relaciones Exteriores del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, como excepción a lo establecido en los Títulos III, - Capítulo III - y VI, artículo 71, primer párrafo, primera parte del Anexo I del Decreto Nº 993/1991 (T.O.1995), dentro del cual deberán realizarse los respectivos procesos de selección.

Art. 2º — Asígnase la categoría de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, al sólo efecto del rango protocolar, conforme lo establece el artículo 6º de la Ley del Servicio Exterior de la Nación Nº 20.957, a la Licenciada Gloria Raquel BENDER (D.N.I. Nº 5.099.221), mientras dure el desempeño de sus funciones como Directora General de Asuntos Culturales.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 35 – MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Rafael A. Bielsa.

CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES

Decreto 461/2005

Dase por designada Asesora del Gabinete del Secretario Ejecutivo Interino.

Bs. As., 5/5/2005

VISTO el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002, la Decisión Administrativa Nº 477 del 16 de septiembre de 1998 y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa Nº 477/98 en el artículo 1º se constituye el gabinete de los señores Jefe de Gabinete de Ministros, Ministros, Secretario General de la Presidencia de la Nación, Secretarios y Subsecretarios, Jefe de la Casa Militar, el Procurador del Tesoro de la Nación y el Secretario Legal y Técnico de la Presidencia de la Nación, el que estará integrado con el equivalente a la cantidad de Unidades Retributivas (artículo 64 del Decreto Nº 993/91 T. O. 1995) que se detallan en la planilla anexa al mismo.

Que la persona propuesta cumple con los requisitos requeridos para el desempeño del cargo en el que se la designa.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designada como Asesora del Gabinete del señor Secretario Ejecutivo Interino del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la PRESIDENCIA DE LA NACION, a la señora Da. María Rita DRISALDI (DNI Nº 5.996.905) con la cantidad de UN MIL TRESCIENTAS SETENTA (1370) Unidades Retributivas mensuales, a partir del 1º de marzo de 2005.

Art. 2º — El gasto que demande la aplicación del presente decreto se atenderá con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 20 - 01 - Programa 21 - SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Alicia M. Kirchner.

SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO

Decreto 463/2005

Desígnase transitoriamente Director del Registro Nacional de Precursores Químicos.

Bs. As., 5/5/2005

VISTO la Ley Nº 25.967 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2005, los Decretos Nos. 993 del 27 de mayo de 1991 (T.O. 1995) y 491 del 12 de marzo de 2002, los decretos Nos. 1341/02 y sus modificatorios 1440/02, 2300/02 y 2740/02, la Resolución Conjunta de la Subsecretaría de la Gestión Pública y de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía Nº 3 del 14 de enero de 2003 y lo solicitado por la SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACION y,

CONSIDERANDO:

Que por el articulo 7º de la Ley se establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto Nº 1341/02, modificado por los decretos Nos. 1440/02, 2300/02 y 2740/02 se aprobó la estructura organizativa de la SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que por Resolución Conjunta SSGP-SH Nº 3/03 se incorporó al Nomenclador de Funciones Ejecutivas pertenecientes a la SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO de la PRESIDENCIA de la NACION a la Dirección del Registro Nacional de Precursores Químicos.

Que en el citado Organismo se encuentra vacante el cargo de DIRECTOR DEL REGISTRO NACIONAL DE PRECURSORES QUIMICOS, que resulta indispensable cubrir transitoriamente con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento de la Jurisdicción.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura de dicho cargo mediante excepción a las pautas generales de selección que

para el acceso a la función de que se trate se encuentran establecidas en los Títulos III, Capítulo III y VI, artículo 71, primera párrafo, primera parte del Anexo I al Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995) y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días contados a partir de la fecha de la designación transitoria de su titular.

Que la cobertura del mismo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el Licenciado Julio Alberto de ORUE reúne los requisitos establecidos en el Titulo II, Capitulo I, artículo 11 del Anexo al Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995).

Que la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO de la PRESIDENCIA de la NACION ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99 incisos 1º y 7º de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase transitoriamente a partir del dictado del presente al Licenciado Julio Alberto de ORUE (DNI. Nº 21.493.059), en el cargo de Director del Registro Nacional de Precursores Químicos, Nivel A, Grado 0 con Función Ejecutiva Nivel IV, de la planta permanente de la SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO de la PRESIDENCIA de la NACION, con carácter de excepción a lo establecido en los Títulos III, Capitulo III y VI, articulo 71, primer párrafo, primera parte del Anexo I al Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995).

Art. 2º — Instrúyese al señor Jefe de Gabinete de Ministros a proceder al descongelamiento de la vacante del cargo consignado en el articulo 1º del presente acto.

Art. 3º — Producido el descongelamiento a que se refiere el articulo anterior, el cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA — Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995)— en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente medida.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente asignadas a la Jurisdicción.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO

Decreto 464/2005

Dase por designado transitoriamente Director de Actividades de Prevención y Capacitación de la Subsecretaría de Planificación, Prevención y Asistencia.

Bs As., 5/5/2005

VISTO la Ley Nº 25.967 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2005, los Decretos Nos. 993 del 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995) y 491 del 12 de marzo de 2002, los decretos Nos. 1341/02 y sus modificatorios 1440/02, 2300/02 y 2740/02, la Resolución Conjunta de la Subsecretaría de la Gestión Pública y de la Secretaría de Hacienda del entonces Ministerio de Economía Nº 3 del 14 de enero de 2003 y lo solicitado por la SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACION y,

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7º de la Ley se establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto Nº 1341/02, modificado por los decretos Nos. 1440/02, 2300/02 y 2740/02 se aprobó la estructura organizativa de la SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que por Resolución Conjunta SSGP-SH Nº 3103 se incorporó al Nomenclador de Funciones Ejecutivas pertenecientes a la SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO de la PRESIDENCIA de la NACION a la Dirección de Actividades de Prevención y Capacitación de la Subsecretaría de Planificación, Prevención y Asistencia.

Que en el citado Organismo se encuentra vacante el cargo de DIRECTOR DE ACTIVIDADES DE PREVENCION Y CAPACITACION, que resulta indispensable cubrir transitoriamente con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento de la Jurisdicción.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura de dicho cargo mediante excepción a las pautas generales de selección que para el acceso a la función de que se trate se encuentran establecidas en los Títulos III, Capítulo III y VI, artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I al Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995) y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días contados a partir de la fecha de la designación transitoria de su titular.

Que la cobertura del mismo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el Licenciado Aníbal Horacio FERNANDEZ reúne los requisitos establecidos en el Título II, Capítulo I, artículo 11 del Anexo al Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995).

Que la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO de la PRESIDENCIA de la NACION ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99 incisos 1º y 7º de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado transitoriamente a partir del 3 de enero de 2005 al Licenciado Aníbal Horacio FERNANDEZ (LE. Nº 8.340.750), en el cargo de Director de Actividades de Prevención y Capacitación de la Subsecretaría de Planificación, Prevención y Asistencia, Nivel B, Grado 0 con Función Ejecutiva Nivel IV, de la planta permanente de la SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO de la PRESIDENCIA de la NACION, con carácter de excepción a lo establecido en los Títulos III, Capítulo III y VI, artículo 71, primer párrafo, primera parte del Anexo I al Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995).

Art. 2º — Instrúyese al señor Jefe de Gabinete de Ministros a proceder al descongelamiento de la vacante del cargo consignado en el artículo 1º del presente acto.

Art. 3º — Producido el descongelamiento a que se refiere el artículo anterior, el cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA —Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995)— en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente medida.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente asignadas a la Jurisdicción.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.





MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE

Decisión Administrativa 174/2005

Dase por aprobada una contratación del Proyecto PNUD ARG 03/021 denominado "Actividades de Apoyo al Convenio de Estocolmo para la elaboración de un Plan Nacional de Aplicación", que se ejecuta en el ámbito de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Bs. As., 2/5/2005

VISTO el Expediente Nº 1-2002-5351000685/04-3 del Registro de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE del ex-MINISTERIO DE SALUD y los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002; 601 de fecha 11 de abril de 2002 y 577 del 7 de agosto de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas en el VISTO tramita la propuesta de contratación de un profesional bajo el régimen de locación de servicios profesionales previsto en las Normas de Procedimientos del PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD) para proyectos cuyas actividades se llevan a cabo dentro del marco del convenio oportunamente suscripto por el Gobierno de la República Argentina y el mencionado Programa, que fuera aprobado por la Ley Nº 23.396.

Que dicho profesional se desempeñó en el Proyecto PNUD ARG 03/021 denominado "Actividades de Apoyo al Convenio de Estocolmo para la elaboración de un Plan Nacional de Aplicación", que se ejecuta en el ámbito de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE y cuya Dirección Nacional corresponde al DIRECTOR NACIONAL DE GESTION AMBIENTAL de dicha jurisdicción.

Que el artículo 4º del Decreto Nº 577/03 establece que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, que tramite por acuerdo entre cada jurisdicción o entidad y el PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD), será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL ($ 3.000.-).

Que en la contratación propiciada se configura el supuesto contemplado en la primera de las normas citadas en el considerando anterior, por lo que su aprobación corresponde al suscrito.

Que el profesional cuya contratación se aprueba por la presente, ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario de su similar Nº 491/02, como así también a los requerimientos previstos en las normas de procedimientos del PNUD.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE, aprobado para el corriente ejercicio por la Ley Nº 25.967, a fin de atender el gasto resultante de la contratación alcanzada por la presente medida.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el artículo 4º del Decreto Nº 577/03.

Por ello

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada la contratación entre el Proyecto PNUD ARG 03/021 denominado "Actividades de Apoyo al Convenio de Estocolmo para la elaboración de un Plan Nacional de Aplicación" y el profesional cuyo apellido, nombre, función, categoría y rango, tipo y número de documento, monto mensual y período constan en el ANEXO I que forma parte integrante de la presente Decisión Administrativa, bajo el régimen de locación de servicios profesionales previsto en las normas de procedimientos del PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE, aprobados para el corriente ejercicio por la Ley Nº 25.967.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Ginés M. González García.

NOTA: El Anexo I no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

Decisión Administrativa 176/2005

Apruébase un contrato de la citada Jurisdicción celebrado en los términos del Decreto Nº 1184/2001.

Bs. As., 2/5/2005

VISTO los Decretos Nros. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002 y 577 de fecha 7 de agosto de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado del Decreto Nº 491/02 se ha establecido que todas las designaciones de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02 estableció que las disposiciones citadas precedentemente son aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual, incluidos los de locación de servicios celebrados en virtud de lo dispuesto en el Decreto Nº 1184/01.

Que el Decreto Nº 577/03 estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a PESOS DOS MIL ($ 2.000) y de renovaciones o prórrogas en las cuales se modifique algunas de las condiciones pactadas en el contrato originario.

Que el MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA ha elevado la propuesta de renovación del señor Daniel Elso MORANO en la órbita de la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la mencionada Jurisdicción y con el objeto de asegurar plenamente la continuidad de las actividades sustantivas, técnicas y operativas para el año 2005, siendo que el mismo reúne los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que se indican.

Que el consultor propuesto para renovar su contratación ha prestado servicios en dicha Jurisdicción en el marco del Decreto Nº 1184/01 hasta el 31 de enero de 2005, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 155 de fecha 25 de febrero de 2005 del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, por lo que no resulta necesario cumplimentar los recaudos previstos en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente medida, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase el contrato celebrado entre el MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA y el señor Daniel Elso MORANO (DNI Nº 16.190.034) por el período, categoría y montos indicados en la planilla que como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida, en los términos del Decreto Nº 1184/01.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa, será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA para el ejercicio 2005, cuya desagregación se encuentra detallada en el ANEXO I que integra la presente medida.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto A. Fernández. — Daniel F. Filmus.

NOTA: El Anexo I no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

Decisión Administrativa 177/2005

Dase por aprobada la renovación de una contratación de la citada Dirección Nacional.

Bs. As., 2/5/2005

VISTO el Expediente Nº S02:0000012/2004 del registro de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, los Decretos Nº 1184 del 20 de septiembre de 2001, Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 601 del 11 de abril de 2002, Nº 1196 del 5 de julio de 2002 y Nº 577 del 7 de agosto de 2003, la Circular Nº 4 del 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, las Resoluciones Nº 46 del 12 de febrero de 2004 y Nº 649 del 1 de octubre de 2004 de MINISTERIO DEL INTERIOR, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 491/2002 el PODER EJECUTIVO NACIONAL asumió el control de todas las designaciones, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada y descentralizada, en los términos del artículo 2º del Decreto Nº 23 del 23 de diciembre de 2001 en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento.

Que por el Decreto Nº 601/2002 modificado por el Decreto Nº 1196/2002, se estableció que las disposiciones del Decreto Nº 491/2002 son aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual, incluidos los de locación de servicios, celebrados en virtud de lo dispuesto por el Decreto Nº 1184/2001, y los contratos de locación de obra intelectual prestados a título personal encuadrados en los Decretos Nº 1023 del 13 de agosto de 2001 y Nº 436 del 30 de mayo de 2000, como así también los convenidos para proyectos o programas de cooperación técnica con financiamiento bilateral o multilateral, nacional e internacional, excluidos los que tramiten por acuerdo entre cada jurisdicción o entidad y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

Que por Resolución Nº 46/2004 del MINISTERIO DEL INTERIOR, fueron aprobadas las renovaciones de los contratos celebrados entre la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS y las personas que se detallan en el Anexo I de dicho acto administrativo, entre los cuales se encuentra el correspondiente a Juan Carlos GOICOECHEA.

Que la renovación del contrato de la persona supra referida, incluye modificaciones de las condiciones pactadas originariamente que superan la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000).

Que en consecuencia por Resolución Nº 649/2004 del MINISTERIO DEL INTERIOR se dejó sin efecto la aprobación del contrato correspondiente a la persona mencionada, la cual se encuentra comprendida en el Anexo I de la Resolución Nº 46/2004 referenciada.

Que el Decreto Nº 577/2003 establece que en los supuestos en los cuales se modifique alguna de las condiciones pactadas en el contrato cuya renovación o prórroga se gestione, la contratación será aprobada por el Señor JEFE DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la creciente complejidad de las misiones y funciones de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, hace aconsejable fortalecer y complementar la labor que desarrolla dicho Organismo, resultando necesario aprobar la renovación de la contratación individual según se detalla en el Anexo I, incorporado a la presente Decisión.

Que la persona involucrada resulta imprescindible para la consecución de tales fines y misiones, reuniendo los requisitos de idoneidad, la capacitación y experiencia para cumplir las tareas que la operatoria del Sistema Identificatorio vigente requiere.

Que en virtud de la especialidad requerida para las funciones y tareas a desempeñar por las citadas personas, resulta necesario solicitar la excepción a lo dispuesto por el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/2001.

Que la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, Organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, contó con el crédito necesario en el presupuesto de la Jurisdicción 30, a fin de atender el gasto resultante de la contratación alcanzada por la presente.

Que el contrato de locación de servicios cuya renovación es propuesta por el ente, se encuentra comprendido en las disposiciones del artículo 1º del Decreto Nº 577/2003, por lo cual corresponde al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS la aprobación de la presente medida.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, lo dispuesto en los artículos 1 y 3 del Decreto

Nº 577 del 7 de agosto de 2003 y el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/2001.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada la renovación de la contratación celebrada entre la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS y la persona que se detalla en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente, conforme a las condiciones, plazos, monto mensual y total allí consignado, y con la función y rango asignados en el mismo.

Art. 2º — Exceptúase a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, de lo dispuesto en el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/2001, al solo efecto de posibilitar la contratación que se aprueba por el artículo 1º de la presente.

Art. 3º — El gasto que demandó el cumplimiento de la presente, se imputó con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente para el pasado ejercicio, correspondiente a la Jurisdicción 30 MINISTERIO DEL INTERIOR, Organismo Descentralizado 200 REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, Finalidad 1, Función 5, Inciso 1, Partida Principal 12, Partida Parcial 127.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

NOTA: El Anexo I no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Decisión Administrativa 178/2005

Danse por aprobados contratos celebrados por el citado organismo descentralizado de la Secretaría General bajo el régimen del Decreto Nº 1184/2001.

Bs. As., 2/5/2005

VISTO el Expediente Nº 1092/03 del Registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, la Ley Nº 25.725, los Decretos Nros. 1184 de fecha 20 de setiembre de 2001, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio del año 2003.

Que por el artículo 1º del Decreto Nº 491, del 12 de marzo de 2002, se dispuso que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública centralizada o descentralizada en cargos de la Planta Permanente y no Permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera sea su modalidad y fuente de financiamiento será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que dichas contrataciones se encuentran comprendidas en los créditos presupuestarios del ejercicio 2003.

Que por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorarios equivalente superior a la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000.-).

Que en las contrataciones propiciadas, para asegurar la continuidad de las actividades del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, se configura el supuesto previsto en la norma precedentemente citada, por lo que corresponde su aprobación.

Que los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que en cada caso se indican, se acreditaron en oportunidad de su contratación conforme a lo establecido en la Circular de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4, de fecha 15 de marzo del 2002.

Que la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el Artículo 100 incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dánse por aprobados los contratos celebrados bajo el régimen del Decreto Nº 1184/01, entre el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, organismo descentralizado dependiente de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y las personas que se detallan en la planilla que como Anexo I, forma parte integrante del presente acto administrativo, por los períodos, función y rango y montos mensuales y totales indicados en la misma.

Art. 2º — El gasto que demandaron las contrataciones aprobadas por el artículo 1º fue imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al año de su devengamiento.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

NOTA: El Anexo I no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

Decisión Administrativa 181/2005

Apruébanse contrataciones de personal de la citada Jurisdicción celebradas bajo el régimen del Decreto Nº 1184/2001.

Bs. As., 2/5/2005

VISTO el expediente Nº 378/05 del registro del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, los Decretos Nros. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002 y 577 de fecha 7 de agosto de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 491/02 estableció que todas las designaciones de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02 estableció que las disposiciones citadas precedentemente son aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual, incluidos los de locación de servicios celebrados en virtud de lo dispuesto en el Decreto Nº 1184/01.

Que el Decreto Nº 577/03 estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a PESOS DOS MIL ($ 2.000).

Que el MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA ha elevado la propuesta de contrataciones de personal cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la mencionada Jurisdicción y con el objeto de asegurar plenamente la continuidad de las actividades sustantivas, técnicas y operativas para el año 2005, siendo que los mismos reúnen los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que se indican en cada caso.

Que las personas propuestas en la presente medida han dado cumplimiento a lo previsto en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02.

Que la financiación de los contratos que se aprueban por la presente medida, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébanse las contrataciones del personal del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA que se detallan en la planilla que como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida, por los períodos, categorías y montos indicados en la misma, en los términos del Decreto Nº 1184/01.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa, será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA para el ejercicio 2005, cuya desagregación se encuentra detallada en el ANEXO I que integra la presente medida.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto A. Fernández. — Daniel F. Filmus.

NOTA: El Anexo I no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decisión Administrativa 183/2005

Apruébanse contrataciones de la citada Jurisdicción celebradas bajo el régimen del Decreto Nº 1184/2001.

Bs. As., 2/5/2005

VISTO el Expediente Nº 1.105.329/05 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 25.967, los Decretos Nros. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002 y 577 de fecha 7 de agosto de 2003, la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 11 de enero de 2005, la Circular Nº 4 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, de fecha 15 de marzo de 2002, lo solicitado por el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley citada en el Visto se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2005.

Que por Decreto Nº 491/02 se estableció que toda contratación será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por Decreto Nº 601/02 se dispuso que las disposiciones del Decreto Nº 491/02 son aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual, incluidos los de locación de servicios celebrados en virtud de lo dispuesto en el Decreto Nº 1184/01.

Que por Decreto Nº 577/03 se modificaron determinados aspectos del Decreto Nº 491/02 relativos a los contratos, estableciéndose entre otros extremos, que las referidas contrataciones serán aprobadas por el Jefe de Gabinete de Ministros en los casos de nuevos contratos que superen la suma mensual de PESOS DOS MIL ($ 2.000.-) y en los casos de renovaciones o prórrogas en las cuales se modifique alguna de las condiciones originalmente pactadas.

Que por el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de setiembre de 2001, se estableció que el Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar con carácter de excepción, mediante decisión fundada y a requerimiento de las autoridades incluidas en el artículo 1º del Anexo I al Decreto mencionado, la contratación de consultores cuando posean una especialidad de reclutamiento crítico en el mercado laboral para la cual no se requiera la posesión de título universitario o terciario, no obstante la determinación de su exigencia como requisito específico de la función.

Que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha elevado la propuesta de contratación de las personas cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la SECRETARIA DE EMPLEO dependiente de dicha Cartera de Estado.

Que las personas cuya contratación se propone reúnen los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas asignadas, de conformidad con la Circular Nº 4 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION de fecha 15 de marzo de 2002.

Que tomó la intervención que le compete la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente, será atendida con cargo al Programa 16, Partida Presupuestaria 1.8.7. – Contratos Especiales – Fuente de Financiamiento 11 – Tesoro Nacional correspondiente a la Jurisdicción 75 – MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 25.967.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébanse las contrataciones entre el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y las personas que se detallan en la planilla que como Anexo forma parte integrante de la presente Decisión, por el período, monto mensual y total, y con la función y rango indicados en el mismo, bajo el régimen del Decreto Nº 1184/01.

Art. 2º — Exceptúase al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01, y al solo efecto de posibilitar la contratación de las personas que figuran en el Anexo de la presente Decisión Administrativa, del requisito de educación formal exigido para la función Consultor B.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión, será atendido con cargo al Programa 16, Partida Presupuestaria 1.8.7. – Contratos Especiales – Fuente de Financiamiento 11 – Tesoro Nacional, correspondiente a la Jurisdicción 75 – MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Carlos A. Tomada.

NOTA: El Anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

CONSTRUCCION DE VIVIENDA PARA LA ARMADA

Decisión Administrativa 184/2005

Apruébase la contratación de Auditor Interno de la Empresa "COVIARA - Construcción de Vivienda para la Armada - Empresa del Estado", celebrada bajo el régimen del Decreto Nº 1184/2001.

Bs. As., 2/5/2005

VISTO los Decretos Nº 971 del 6 de mayo de 1993, Nº 441 del 23 de abril de 1996, Nº 1184 del 20 de septiembre de 2001 y Nº 577 del 7 de agosto de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo establecido en el Decreto Nº 441/96, COVIARA, Construcción de Vivienda para la Armada – Empresa del Estado, posee patrimonio propio, no encontrándose incluida en las partidas crediticias del Presupuesto Nacional.

Que mediante el Decreto Nº 1184/01, se estableció el nuevo Régimen de Contrataciones Reglamentario del artículo Nº 47 de la Ley Nº 11.672 (t.o. 1999).

Que el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, faculta al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS a aprobar contrataciones en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000,00.-).

Que la Sindicatura General de la Nación ha tomado la intervención correspondiente de conformidad al artículo 4 del Decreto Nº 971/93.

Que mediante Resolución del Interventor Nº 22 de fecha 17 de agosto de 2004, se contrató al Contador Omar Fabián CRUZ GARCIA, "ad referéndum" del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, bajo el régimen del Decreto Nº 1184/01.

Que la contratación del Contador Omar Fabián CRUZ GARCIA se encuentra contemplada en el presupuesto de COVIARA.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

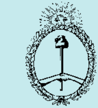
Artículo 1º — Apruébase la contratación del Contador Omar Fabián CRUZ GARCIA, (D.N.I. Nº 17.036.031), para desempeñar el cargo de Auditor Interno de la Empresa "COVIARA – Construcción de Vivienda para la Armada - Empresa del Estado" desde el 1 de septiembre de 2004 hasta el 31 de agosto de 2005, por un monto mensual de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA ($ 3.360), monto total de PESOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE ($ 40.320), equivalente a la función de consultor A, rango II bajo el régimen del Decreto Nº 1184/01, de conformidad al contrato de locación de servicios obrante como Anexo I de la presente medida.

Art. 2º — La financiación del gasto de la contratación que se trata, se encuentra contemplada en el presupuesto de COVIARA, Construcción de Vivienda para la Armada – Empresa del Estado; por poseer patrimonio propio, no encontrándose incluida en las partidas crediticias del Presupuesto Nacional.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — José J. B. Pampuro.

NOTA: El Anexo I no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

RESOLUCIONES



Procuración del Tesoro de la Nación

REPRESENTACION Y PATROCINIO DEL ESTADO NACIONAL

Resolución 41/2005

Unifícase en el servicio jurídico de la Fuerza Aérea Argentina la representación judicial de los organismos del sector público nacional demandados en una causa en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 57, Secretaría Unica.

Bs. As., 2/5/2005

VISTO la Ley Nº 25.344, la reglamentación de su capítulo IV aprobada por el Decreto Nº 1116/00 y la Resolución PTN Nº 2/01, y

CONSIDERANDO:

Que ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 57, Secretaría Unica la causa caratulada "CARBALLO DE CORONEL, CATALINA ESTHER c/MINISTERIO DE DEFENSA Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS".

Que la acción entablada fue comunicada a esta Procuración del Tesoro de la Nación conforme lo previsto por la Ley Nº 25.344 y su reglamentación por Decreto Nº 1116/00.

Que surge de los términos del escrito de inicio que la demanda se dirige contra el Ministerio de Defensa, la Fuerza Aérea Argentina, Hospital Aeronáutico Central, Dirección de Bienestar del Personal de la Fuerza Aérea y/o contra quien resulte responsable por los daños.

Que es necesario proveer los medios conducentes para la más adecuada y eficiente defensa de los intereses del Estado Nacional en el juicio referido.

Que, a ese efecto, resulta necesario unificar la representación estatal en el servicio jurídico de la Fuerza Aérea Argentina.

Que el artículo 6º de la Resolución PTN Nº 2/01, dictada en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 16 de la reglamentación del capítulo IV de la Ley Nº 25.344, prevé, para los casos en que se demandare a dos o más organismos públicos o entes comprendidos en el artículo 6º de la Ley Nº 25.344, la unificación de la representación en el organismo o ente que dispusiere el PROCURADOR DEL TESORO DE LA NACION.

Que el suscripto es competente en virtud de lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley Nº 12.954 y su reglamentación.

Por ello,

EL PROCURADOR
DEL TESORO DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Unificar en el Servicio Jurídico de la Fuerza Aérea Argentina la representación judicial de los organismos del sector público nacional demandados en la causa caratulada "CARBALLO DE CORONEL, CATALINA ESTHER c/MINISTERIO DE DEFENSA Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS", en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 57, Secretaría Unica.

Art. 2º — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, comuníquese a los servicios jurídicos pertinentes y, oportunamente, archívese. — Osvaldo C. Guglielmino.

Subsecretaría de la Gestión Pública

PRESIDENCIA DE LA NACION

Resolución 25/2005

Ratifícanse y homológanse Niveles de Función Ejecutiva de cargos correspondientes a la Secretaría General de la Presidencia de la Nación.

Bs. As., 4/5/2005

VISTO el Expediente Nº 16.656/05 del registro de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION; el Decreto Nº 993 (t.o. 1995) del 27 de mayo de 1991, mediante el cual se aprobó el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa (SINAPA), la Resolución de la ex SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 11 de fecha 3 de febrero de 1992, sus complementarias y modificatorias, y las Resoluciones SG Nº 56 del 28 de enero de 2005 y 142 de fecha 11 de abril de 2005; y

CONSIDERANDO:

Que por las Resoluciones SG Nº 56/05 y 142/05 se aprobaron las segundas aperturas correspondientes a la estructura organizativa de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que las resoluciones mencionadas en el Visto aprobaron distintas etapas del Nomenclador de Funciones Ejecutivas correspondientes a unidades organizativas a las que se les asignó el índice de ponderación pertinente y cuyo personal revista en el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Que a través del proceso de transformación en el que se encuentra inserto el Estado Nacional, la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha reestructurado sus unidades organizativas y cargos, a efectos de otorgarle mayor eficacia y eficiencia al accionar del Estado Nacional.

Que en relación a la redefinición de objetivos de dicha Secretaría se decidió darles continuidad a aquellas unidades organizativas y cargos que se encuentran consustanciados con el proceso de transformación de la misma, por lo cual se hace necesario ratificarlas u homologarlas, según corresponda, en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas.

Que la Oficina Nacional de Innovación de Gestión de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención que le compete, conforme la normativa citada, efectuando el análisis y ponderación correspondiente a las unidades organizativas para las cuales se solicita la ratificación u homologación de dicho suplemento.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 7º de la Decisión Administrativa Nº 1 del 11 de enero de 2005.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE LA GESTION PUBLICA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

Artículo 1º — Ratifícanse los Niveles de Función Ejecutiva de los cargos correspondientes a la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, según el detalle obrante en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente.

Art. 2º — Homológanse los Niveles de Función Ejecutiva de los cargos correspondientes a la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, según el detalle obrante en el Anexo II, que forma parte integrante de la presente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Norberto Ivancich.

ANEXO I

SECRETARIA GENERAL
PRESIDENCIA DE LA NACION
RATIFICACIONES

Unidad Organizativa	Nivel
Unidad Secretario General	
Coordinación Técnico Administrativa de la Secretaría Privada	III
Coordinación de Ceremonial	III
Subsecretaría General	
Dirección General de Programas y Acción de Gobierno	
Unidad de Planificación y Desarrollo	III
Coordinación de Metodologías de Análisis	IV

Unidad Organizativa	Nivel
Subsecretaría de Coordinación	
Dirección General de Administración de Recursos Humanos y Organización	
Dirección de Administración de Recursos Humanos	III
Dirección de Desarrollo del Personal y Organización	III
Administración General de la Residencia Presidencial de Olivos	
Dirección de Servicios Auxiliares	V
Dirección General de Administración	
Dirección de Programación y Control Presupuestario	II
Dirección de Contabilidad	III
Dirección de Patrimonio y Suministros	III
Coordinación de Administración de Bienes, Servicios y Patrimonio	V
Coordinación de Registros Contables y Financieros	V
Coordinación de Aprobación de Gastos y Consolidación de la Deuda	V
Coordinación de Análisis y Asesoramiento Presupuestario	V
Coordinación de Verificación y Balance de Gastos	V
Coordinación de Movimiento de Valores	V
Administración de Servicios Generales	
Coordinación de Servicios de la Casa de Gobierno	IV

ANEXO II

SECRETARIA GENERAL
PRESIDENCIA DE LA NACION
HOMOLOGACIONES

Unidad Organizativa	Nivel
Subsecretaría General	
Dirección General de Programas y Acción de Gobierno	
Dirección de Programas de Gobierno (Denominación Anterior: Dirección de Programas de Gobierno- Nivel II)	II
Dirección de Estudios Políticos y Monitoreo (Denominación Anterior: Dirección de Gestión Política-Nivel II)	II
Unidad de Gestión Institucional (Denominación Anterior: Unidad de Análisis y Estudio Normativo- Nivel III)	III
Unidad de Procesos y Estudios Normativos (Denominación Anterior: U. de Gestión y Enlace Estratégico Gubernamental- Nivel III)	III
Unidad de Enlace Institucional (Denominación Anterior: Unidad de Análisis, Evaluación y Seguimiento- Nivel III)	III
Subsecretaría de Coordinación	
Dirección General de Administración de Recursos Humanos y Organización	
Dirección de Sanidad (Denominación Anterior: Dirección de Sanidad- Nivel III)	III
Dirección General de Logística	
Dirección de Gestión Informática (Denominación Anterior: Dirección de Gestión Informática- Nivel II)	II



Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE PORCINOS

Disposición 1797/2005

Apruébanse las condiciones, requisitos técnicos y plazos de suministro de información, de carácter obligatorio, referida al precio abonado por la compra de animales faenados, que deberán cumplimentar los Matarifes Abastecedores de Porcinos. Incorpóranse operadores al Sistema Informativo de Precios Porcinos.

Bs. As., 6/5/2005

VISTO el Expediente Nº S01:0061953/2005 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, la Ley Nº 21.740, el Decreto Nº 1343 de fecha 27 de noviembre de 1996, y la Resolución Nº 144 de fecha 16 de marzo de 2005 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 21 de la citada Resolución Nº 144/05 se creó el Sistema Informativo de Precios Porcinos, destinado a elaborar valores de referencia orientativos tanto para productores como para titulares de faena de hacienda porcina a fin de lograr mayor transparencia en la comercialización de animales de esta especie.

Que para la elaboración de dichos valores de referencia es menester que los titulares de faena de porcinos informen, con carácter obligatorio, el precio abonado por la compra de los animales sacrificados.

Que corresponde a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo desconcentrado en la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION reglamentar las condiciones, requisitos técnicos y plazos de cumplimiento de dicha obligación.

Que, asimismo, resulta razonable que la incorporación al sistema de información del universo de obligados se efectúe de manera gradual y paulatina, a fin de permitir a la autoridad de aplicación brindar a los administrados una respuesta adecuada a las inquietudes que genere la puesta en marcha de un nuevo sistema de suministro de información y correlativamente, que permita efectuar los ajustes necesarios que pueda requerir un sistema informático de reciente elaboración.

Que la Coordinación Jurídica de esta Oficina Nacional ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en Decreto Nº 1343 de fecha 27 de noviembre de 1996 y en las Resoluciones Nros. 835 de fecha 16 de diciembre de 1996 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y 144 de fecha 16 de marzo de 2005 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
DISPONE:

Artículo 1º — Apruébanse las condiciones, requisitos técnicos y plazos de suministro de información referido al precio abonado por la compra de animales faenados de carácter obligatorio, que identificado como Anexo I forman parte integrante de la presente disposición, que deberán cumplimentar los Matarifes Abastecedores de Porcinos.

Art. 2º — Incorpórase al Sistema Informativo de Precios Porcinos a los operadores mencionados en el Anexo II que forma parte integrante de la presente disposición.

Art. 3º — El incumplimiento de lo normado precedentemente, así como la falsedad de los datos incluidos en las Declaraciones Juradas respectivas, hará pasibles a los infractores de las sanciones previstas en el Capítulo IX de la Ley Nº 21.740 y sus normas reglamentarias.

Art. 4º — La presente Disposición comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese — Marcelo H. Rossi.

ANEXO I

1.- El sistema aplicativo a utilizar será exclusivamente el provisto por la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, el cual se encuentra disponible en el sitio web en la dirección www.oncca.gov.ar, sección Descargas en el ítem Precios Porcinos o personalmente en Av. Paseo Colón 922, Primer Piso, oficina 114, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

2.- Los requerimientos mínimos para ejecutar la aplicación son:

I. Sistema operativo Windows 95 o superior

II. Espacio en disco 10 MB

Si el Sistema Operativo es Windows NT, Windows 2000 o Windows XP, el usuario deberá tener permisos de lectura o escritura en las carpetas que utilice la aplicación.

3.- Las presentaciones generadas por esta aplicación en un archivo semanal deberán ser enviadas por correo electrónico a la dirección porcinos@mecon.gov.ar, en un único archivo cuyo nombre es generado por el propio software, mientras que la Declaración Jurada impresa deberá ser entregada en el Area de Gestión de la Información de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, sita en Av. Paseo Colón 922, Piso 1º, oficina 114 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

4.- La remisión de la información por correo electrónico se efectuará antes de las 12:00 horas del día miércoles siguiente a la semana que se informa o el día inmediato anterior si aquél fuese feriado, en tanto que la Declaración Jurada impresa deberá ser presentada dentro de los QUINCE (15) días corridos de finalizada la semana informada.

Con respecto a las rectificaciones de la información aludida en este apartado también podrán ser presentadas dentro del plazo establecido para las Declaraciones Juradas, acompañadas de una nota en la que se expliciten las causas que motivan la rectificación.

5.- Las operaciones a incluir corresponderán a las tropas cuya faena total haya tenido lugar en las semanas calendario comprendidas entre los días lunes al domingo siguiente, sin tener en cuenta los fraccionamientos por cambio de mes. En el caso de faenas parciales de una tropa, la información se incluirá en la semana en que finalice la faena de la misma.

6.- Cada factura o liquidación de compra a registrar corresponderá a la hacienda amparada por un Documento para el Tránsito Animal (DTA) lo cual equivale a una tropa. Transitoriamente por un período de SESENTA (60) días corridos, y hasta tanto se generalice esta forma de facturación, en aquellos casos que las facturas comprendan más de un DTA o tropa, se informará el total de la factura incluyendo todos los animales en la primera de las tropas.

7.- Los responsables de remitir esta información deberán fijar una dirección de correo electrónico en la cual se tendrán por válidas todas las notificaciones relacionadas con esta operatoria.

ANEXO II

TITULAR DE FAENA

Matrícula	Razón Social
091755-9	ACEITERA GENERAL DEHEZA S.A.
092334-6	ACHALAY GORRINAS S.R.L.

Matrícula	Razón Social
092677-9	ALIMENTOS MAGROS S.A.
092078-9	ALVAREZ HNOS. S.R.L.
050429-7	CAGNOLI S.A.
091387-1	CAMPO AUSTRAL S.A.
092686-8	CARNES PORCINAS SELECCIONADAS S.A.
092479-2	CHACINADOS SAN CAYETANO S.A.
057738-3	COTO CENTRO INTEGRAL DE COMERCIALIZACION S.A
055495-2	DISCO S.A.
092536-5	DUARTE OSCAR ALBERTO
093236-1	EMBUTIDOS RUSSO S.R.L.
091674-9	EMEZETA S.A.
026371-0	ESTABLECIMIENTO SELLO DE ORO 45 S.A.I.C.Y A.
090933-5	FRIGORIFICO EL ALJIBE S.R.L.
093439-9	FRIGORIFICO 103 ASOCIADOS S.A.
083999-6	FRIGORIFICO BLANCO S.A.
025448-7	FRIGORIFICO BUENOS AIRES S.A.I.C.A.I. Y F.
056082-0	FRIGORIFICO CALCHAQUI PRODUCTOS 7 S.A.
051153-6	FRIGORIFICO CARDENAS S.R.L.
084015-7	FRIGORIFICO EL ARAUCANO S.R.L.
088477-4	FRIGORIFICO EL NAHUEL S.R.L.
030328-3	FRIGORIFICO EL TOLOSANO S.A.
053790-3	FRIGORIFICO GENERAL DEHEZA S.A.
087930-4	FRIGORIFICO LA OCTAVA S.A.
033502-9	FRIGORIFICO LA POMPEYA S.A.
089295-5	FRIGORIFICO NUEVA GENERACION S.A.
031648-2	FRIGORIFICO PALADINI S.A.
056028-6	FRIGORIFICO RIOSMA S.A.
060989-7	FRIGORIFICO SAN CARLOS S.A.
038341-4	LA PIAMONTESA DE AVERALDO GIACOSA Y CIA. S.A.
090038-9	LIBERTAD S.A.
091817-2	LOMSICAR S.A.I.C.I.F.Y A.
092462-8	LUCIANO SERSALE S.R.L.
080108-9	MATADERO Y FRIGORIFICO MORTEROS SA
092115-7	PORCOS S.R.L.
089350-1	PORK-IND. S.R.L.
015251-7	RAFAELA ALIMENTOS S.A.
093319-8	RAXO S.R.L.
082686-3	ROHN S.R.L.
093348-1	SFP S.A.
092021-5	SODECAR S.A.
089518-0	SUPERMERCADOS QUIJOTE S.A.
088934-2	TAPALQUE ALIMENTOS S.A.
090190-3	TEIDE S.R.L.
080632-3	TREVIMAR S.A.



PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución N° 493/2005

Bs. As., 3/5/2005

VISTO el Expediente del Registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION Nº 1678.00.0/99, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por el señor Ernesto Daniel VOLPI, para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de FORMOSA, provincia homónima, Categoría E, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por los Decretos N° 310/98 modificado por el Decreto Nº 883/01 y N° 2/99, como así también por las Resoluciones N° 16-COMFER/99 modificada por su similar Nº 663-COMFER/01.

Que la Ley de Radiodifusión N° 22.285 establece en su artículo 39 inc. a) que "Las licencias para la prestación del servicio de radiodifusión por particulares serán adjudicadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL … mediante concurso público sustanciado por el COMITÉ FEDERAL DE RADIODIFUSION, conforme lo establezca la reglamentación de esta ley, para el caso de estaciones de radiodifusión sonora y de televisión".

Que por consiguiente, las estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de acuerdo con el sistema legal vigente, deben ser adjudicadas por decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL, previa sustanciación de los correspondientes concursos públicos convocados al efecto por este COMITE FEDERAL.

Que en el año 1998 se dictó el Decreto N° 310/98, por el cual se complementa el Régimen de Normalización de Emisoras de Frecuencia Modulada, aprobado por Decreto N° 1144/96, modificado por su similar N° 1260/96.

Que la norma legal citada en primer término modifica el sistema de adjudicación establecido por el artículo 39 de la Ley N° 22.285, en cuanto a las licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia categorías E, F y G.

Que este COMITE FEDERAL dictó la Resolución N° 16-COMFER/99, por la cual procedió a aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por Resolución N° 76-COMFER/99 se llamó a concurso público para la adjudicación de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión por modulación de frecuencia en las categorías A, B, C y D y se aprobó el cronograma que fijaba las fechas para las aperturas de los concursos y presentación de solicitudes de adjudicación directa de licencias, respecto de las categorías E, F y G.

Que, por Resolución Nº 663-COMFER/01 se modificó el sistema de evaluación de las propuestas presentadas por el sistema de adjudicación directa, sólo respecto de aquellas localizaciones no incluidas en las zonas conflictivas definidas oportunamente por la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES por NOTCNC Nº 6135/00.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de FORMOSA, provincia homónima, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que dichos extremos se relacionan, en algunos casos, con el cumplimiento de las condiciones fijadas por la Ley N° 22.285 para acceder a la titularidad de licencias de servicios de radiodifusión y en otros con las exigencias particulares establecidas para el procedimiento de adjudicación directa.

Que, del análisis efectuado por las áreas competentes de este COMITE FEDERAL, de la propuesta presentada por el señor Ernesto Daniel VOLPI, para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias legales y reglamentarias establecidas por la Ley Nº 22.285 y, en particular, a las impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por NOTACNC N° 1889/02 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, procedió a asignar las frecuencias, canales y señales distintivas, respecto de las solicitudes de adjudicación directa de licencias presentada para la provincia de FORMOSA.

Que de lo expuesto surge que existe factibilidad técnica en la localización en estudio para satisfacer la demanda de frecuencias, a fin de resolver todos los pedidos efectuados por el sistema de adjudicación directa, en caso que cada uno de ellos reúna los requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto.

Que en consecuencia, sin perjuicio de lo que había solicitado el peticionante, el organismo técnico procedió a asignarle el Canal 201, Frecuencia 88.1 Mhz., Categoría E, para la localidad de FORMOSA, provincia homónima.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución N° 520-COMFER/04, ha concluido que la presentación efectuada por el señor Ernesto Daniel VOLPI, se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que, conforme surge de lo normado por el Decreto N° 883/01, la SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, ha tomado la intervención que le compete.

Que consecuentemente, la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha emitido el dictamen pertinente.

Que la presente se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 95 y 98 de la Ley N° 22.285 y por el Decreto Nº 131 de fecha 4 de junio de 2003.

Por ello,

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase al señor Ernesto Daniel VOLPI (D.N.I. N° 14.559.941) una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el Canal 201, frecuencia 88.1 MHz., Categoría E, identificada con la señal distintiva "LRH 811", de la localidad de FORMOSA, provincia homónima, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º del Decreto Nº 310/98 modificado por el Decreto Nº 883/01, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir del inicio de las transmisiones, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años, conforme los términos del artículo 41 de la Ley Nº 22.285 y 9 del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título III del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo II integra la Resolución Nº 16-COMFER/99.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente adjudicación a que hace referencia el artículo 9º del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el artículo 2º de la Resolución Nº 16-COMFER/99, asciende a la suma de PESOS CINCO MIL CIEN ($ 5.100), debiendo el depósito constituirse en la modalidad y plazos prescriptos en el referido pliego, conforme lo estatuido en su artículo 20, modificado por Resolución N° 459-COMFER/02.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la puesta en funcionamiento de la estación, el licenciatario deberá solicitar la correspondiente inspección técnica definitiva de este COMITE FEDERAL, a efectos de obtener la habilitación contemplada en el artículo 20, inciso 20.5 del referido Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 6° — Dispónese que en el caso de corresponder, dentro de los 30 días hábiles administrativos, el adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución N° 113-COMFER/97.

ARTICULO 7º — Regístrese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — JULIO D. BARBARO, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 9/5 N° 479.240 v. 9/5/2005

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución N° 494/2005

Bs. As., 4/5/2005

VISTO el Expediente Nº 965-COMFER/03, y

CONSIDERANDO:

Que en las mencionadas actuaciones tramita la solicitud formulada por el Ingeniero Enrique HONOR, autorizado expresamente para esta gestión, tendiente a que se autorice la transferencia de titularidad de la licencia de un circuito cerrado comunitario de televisión que funciona en la localidad de RECONQUISTA, con extensión a la de AVELLANEDA, ambas de la provincia de SANTA FE, adjudicada por Resolución N° 545-COMFER/99 al señor Carlos Horacio CASTRO, a favor de la firma RTC SOCIEDAD ANONIMA.

Que la firma cesionaria está integrada por los señores Carlos Horacio CASTRO, Guillermo Daniel NARDELLI, Verónica Alejandra, Mariela Beatriz y Carina Andrea MICHELLI.

Que con fecha 30 de abril de 2003 el señor Carlos Horacio CASTRO transfirió la titularidad de la referida licencia a favor de la firma cesionaria, correspondiendo destacar que el 12 de junio de 2003 el representante legal de esta última suscribió la aceptación de dicha cesión.

Que con la documentación obrante en los actuados de referencia ha quedado debidamente acreditada la voluntad de las partes intervinientes.

Que los accionistas de RTC SOCIEDAD ANONIMA han acreditado que cumplen con la totalidad de los requisitos exigidos por el artículo 45 de la Ley Nº 22.285.

Que la Dirección General Asuntos Legales y Normativa ha emitido dictamen sobre el particular.

Que el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION es competente para dictar el presente acto, conforme lo dispuesto por el artículo 85 inciso i) de la Ley de Radiodifusión.

Que la presente medida se dicta en el uso de las facultades conferidas por el artículo 98 inciso a) apartado 2) de la Ley Nº 22.285 y el artículo 2º del Decreto Nº 131 del 4 de junio de 2003.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DEL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase la transferencia de titularidad de la licencia de un circuito cerrado comunitario de televisión en la localidad de RECONQUISTA con extensión a la de AVELLANEDA, ambas de la provincia de SANTA FE adjudicada al señor Carlos Horacio CASTRO por Resolución N° 545-COMFER/99, a favor de la firma RTC SOCIEDAD ANONMA, integrada por él mismo, el señor Guillermo Daniel NARDELLI (M.I. N° 16.328.702) y las señoritas Verónica Alejandra MICHELLI (M.I: N° 24.701.801), Mariela Beatriz MICHELLI (M.I. N° 23.651.194) y Carina Andrea MICHELLI (M.I. N° 25.469.758).

ARTICULO 2º — Fíjase un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días, a partir de la notificación de la presente, para que la sociedad remita copia certificada y legalizada del aumento de capital resultante de los aportes realizados el día 4 de agosto de 2003, con la constancia de inscripción en el Registro Público de Comercio.

ARTICULO 3° — Regístrese, notifíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial a efectos de su publicación y cumplido archívese. — JULIO D. BARBARO, Interventor, Comité Federal de Radidifusión.

e. 9/5 N° 479.241 v. 9/5/2005

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

Resolución N° 62/2005

Bs. As., 3/5/2005

VISTO el Expediente N° S01:0113980/2005 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 1285 de fecha 12 de noviembre de 1996 se aprobó el modelo de Convenio de Donación de los Fondos Provenientes del Protocolo de Montreal para el PROYECTO DE REDUCCION DE LAS SUSTANCIAS QUE AGOTAN LA CAPA DE OZONO, encomendándose a la entonces SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS la ejecución de todas las acciones conducentes a la reconversión industrial para la sustitución y/o progresiva eliminación del consumo de las sustancias que agotan la capa de ozono.

Que por la Resolución N° 773 de fecha 14 de octubre de 1999 de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS se creó, con dependencia directa de la Dirección Nacional de Industria de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA de la entonces SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA de dicho Ministerio, la UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE (UMA), encargada de la coordinación y supervisión del diseño, negociación y ejecución de los planes y proyectos vinculados con el medio ambiente.

Que dentro de esos proyectos se encuentra el PROYECTO DE REDUCCION DE LAS SUSTANCIAS QUE AGOTAN LA CAPA DE OZONO (PRESAO), cuya ejecución y administración está a cargo de la UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS (UEPRO).

Que por la Resolución N° 19 de fecha 23 de julio de 2003 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se transfirió el PROYECTO DE REDUCCION DE LAS SUSTANCIAS QUE AGOTAN LA CAPA DE OZONO (PRESAO) y la respectiva UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS (UEPRO), al ámbito de la UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE (UMA) y ésta se transfirió al ámbito de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA con dependencia directa del señor Subsecretario.

Que por el Decreto N° 25 de fecha 27 de mayo de 2003 y su modificatorio N° 1359 de fecha 5 de octubre de 2004 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Pública Nacional, estableciéndose sus competencias.

Que la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA a través de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA, es la responsable de intervenir en las políticas relacionadas con la preservación del medio ambiente, formuladas por el Gobierno Nacional, en materia de su competencia.

Que a fin de promover una acción coordinada y centralizada en materia de políticas de preservación del medio ambiente, entre las distintas Subsecretarías dependientes de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, resulta necesario transferir la UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE (UMA) y consecuentemente el PROYECTO DE REDUCCION DE LAS SUSTANCIAS QUE AGOTAN LA CAPA DE OZONO (PRESAO) y la respectiva UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS (UEPRO) a la órbita de la Unidad Secretario de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, con dependencia directa del señor Secretario.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 25/03 y su modificatorio N° 1359/04.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
RESUELVE:

ARTICULO 1°. — Transfiérase la UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE (UMA) y consecuentemente el PROYECTO DE REDUCCION DE LAS SUSTANCIAS QUE AGOTAN LA CAPA DE OZONO (PRESAO) y la respectiva UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS (UEPRO) al ámbito de la Unidad Secretario de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, con dependencia directa del señor Secretario.

ARTICULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MIGUEL G. PEIRANO, Secretario de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa

e. 9/5 N° 479.113 v. 9/5/2005

—ACLARACION—

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución Nº 212/2004-INASE

En la edición del 5 de mayo de 2005, en la que se publicó como Aviso Oficial la mencionada Resolución, por la cual se inscribe en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, la creación fitogenética de papa TAFINISTA INTA-EEAOC, se deslizaron los siguientes errores de imprenta:

DONDE DICE: Resolución Nº 212/2005
DEBE DECIR: Resolución Nº 212/2004

En el primer párrafo de los Considerandos,

DONDE DICE: TAFINISTA INFA-EEAOC
DEBE DECIR: TAFINISTA INTA-EEAOC

En el Artículo 1º,

DONDE DICE: paga
DEBE DECIR: papa

e. 9/5 Nº 478.894 v. 9/5/2005

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS

DA CUENTA DE REALIZACION DE AUDIENCIA PUBLICA

AUTORIDAD CONVOCANTE, OBJETO Y FECHA: La Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos (UNIREN) informa que, de conformidad con la Resolución Conjunta MEyP N° 123 y MPFIPyS N° 237 del 4 de marzo del 2005, publicada en el Boletín Oficial de la REPUBLICA ARGENTINA N° 30.606 de fecha 07/03/05, y la Disposición N° 5 de fecha 28 de marzo de 2005, publicada en el Boletín Oficial N° 30.620 de fecha 29 de marzo de 2005, el pasado 27 de abril del corriente año se llevó a cabo la AUDIENCIA PUBLICA donde se sometió a consideración de la ciudadanía la PROPUESTA DE CARTA DE ENTENDIMIENTO que contiene las bases y términos del entendimiento para la adecuación contractual que la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS efectuó a la empresa TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA. Todo ello en el marco del procedimiento de renegociación contractual desarrollado de conformidad con las Leyes N° 25.561, 25.790, 25.820 y 25.972, el Decreto N° 311/03 y la Resolución Conjunta MEyP N° 188/03 y MPFIPyS N° 44/03.

LUGAR DE CELEBRACION Y HORARIO: La AUDIENCIA PUBLICA se llevó a cabo en la CAMARA ARBITRAL DE CEREALES DE BAHIA BLANCA, sita en la calle Saavedra N° 636 de la Ciudad de BAHIA BLANCA, Provincia de BUENOS AIRES a partir de las 09:00 horas y hasta las 11:30 horas. La misma se desarrolló contemplando las previsiones del "REGLAMENTO GENERAL DE AUDIENCIAS PUBLICAS PARA EL PODER EJECUTIVO NACIONAL" aprobado por el Decreto N° 1172/03.

AUTORIDADES DE LA AUDIENCIA PUBLICA: Las autoridades de la audiencia fueron: Presidente: Dr. Jorge Gustavo SIMEONOFF; Presidente Alterno: Ing. Hugo ROTHAMEL; y Secretarios: Dr. Javier DEL SACRAMENTO y Dra. Valeria E. Zayat.

CANTIDAD DE PARTICIPANTES: Se inscribieron como participantes 14 personas, de las cuales 7 efectuaron exposiciones orales, y también concurrió público en general.

UBICACION DE EXPEDIENTES: El expediente que contiene las actuaciones de la renegociación del contrato de TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR S.A. (CUDAP EXP-S01:0253878/2002), como así también de la convocatoria a la Audiencia Pública (CUDAP: EXP-S01:0073280/2005), se encuentran en la sede de la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS, sita en Avenida Paseo Colón N° 189, Piso Cuarto, de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

PUBLICIDAD DE RESOLUCION FINAL: El día 27 de junio de 2005 las Autoridades de la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS, procederán a adoptar la resolución final sobre el entendimiento puesto en consulta. Dicha posición se agregará a las actuaciones administrativas y se publicará en el sitio de Internet de la citada UNIDAD (www.uniren.gov.ar).

Dr. JORGE GUSTAVO SIMEONOFF, Secretario Ejecutivo, Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos.

e. 9/5 N° 479.083 v. 9/5/2005

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
dependiente de la Presidencia de la Nación

Resolución N° 40/05

Bs. As., 28/4/2005

VISTO los trámites de solicitud de permisos individuales referidos en el Anexo a la presente Resolución, lo actuado por la GERENCIA DE SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS, lo recomendado por el CONSEJO ASESOR EN APLICACIONES DE RADIOISOTOPOS Y RADIACIONES IONIZANTES (CAAR), la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.084 y su Decreto Reglamentario N° 1390/98, y

CONSIDERANDO:

Que la GERENCIA DE SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS verificó que se ha dado cumplimiento a los procedimientos regulatorios previstos para la tramitación de las solicitudes citadas en el VISTO, y que la formación, la capacitación y el entrenamiento de los solicitantes de dichos permisos individuales se ajustan a los requerimientos de la normativa de aplicación.

Que el CONSEJO ASESOR EN APLICACIONES DE RADIOISOTOPOS Y RADIACIONES IONIZANTES en su Reunión N° 723 recomendó dar curso favorable a los trámites de solicitud referidos en el VISTO.

Que el Directorio de la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR es competente para el dictado del presente acto, conforme lo establecen los artículos 22 y 16 incisos b) y c) de la Ley N° 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 25 de abril de 2005 (Acta N° 7).

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESOLVIO:

ARTICULO 1° — Otorgar los permisos individuales, correspondientes a la Reunión del CAAR N° 723 que se incluye como Anexo a la presente Resolución.

ARTICULO 2° — Comuníquese a la SECRETARIA GENERAL, a la GERENCIA DE SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS a los fines correspondientes, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la REPUBLICA ARGENTINA, publíquese en el Boletín de este Organismo y archívese en el REGISTRO CENTRAL. — RAUL OSCAR RACANA, Presidente del Directorio.

ANEXO A LA RESOLUCION DEL DIRECTORIO N° 40 /05

EXPTE.	PERMISOS INDIVIDUALES NUEVOS	CAAR 723	ACT.
04619-IN	CARLI ELEANA WINA	ESPECIALISTA EN FISICA DE LA RADIOTERAPIA	0
04744-IN	LEDEZMA ELDA NAZARENA	TELEGAMMATERAPIA	0
04744-IN	LEDEZMA ELDA NAZARENA	USO MEDICO DE ACELERADORES LINEALES	0
01675-IN	PAEZ JOSE MANUEL	DIAGNOSTICO EN MEDICINA NUCLEAR	0
04939-IN	SAGUIR PABLO CLAUDIO	MEDICION INDUSTRIAL	0
04939-IN	SAGUIR PABLO CLAUDIO	MEDICION INDUSTRIAL	0
04289-IN	SORELLA RUBEN HECTOR	GAMMAGRAFIA INDUSTRIAL	0

EXPTE.	RENOVACION Y/O MODIFICACION DE PERMISOS INDIVIDUALES	CAAR 723	ACT
00137-IN	ARBISER SILVIO JORGE	ESPECIALISTA EN FISICA DE LA RADIOTERAPIA	1
00340-IN	BOJARSKI REGINA ESTHER	USO MEDICO DE ACELERADORES LINEALES	1
00681-IN	CARDIELLO CARLOS ALBERTO	USO DE MEDICO DE RADIOCOLOIDES	1
01799-IN	DI NOIA ALDO ESTEBAN	USO MEDICO DE APLICADORES SUPERFICIALES	1
01799-IN	DI NOIA ALDO ESTEBAN	USO MEDICO DE ACELERADORES LINEALES	1
00983-IN	DONATO HUGO CARLOS	BRAQUITERAPIA	1
00983-IN	DONATO HUGO CARLOS	TELEGAMMATERAPIA	1
00983-IN	DONATO HUGO CARLOS	USO MEDICO DE ACELERADORES LINEALES	1
04035-IN	MILATICH VIVIANA	DIAGNOSTICO EN MEDICINA NUCLEAR	1
03109-IN	MOUCHAN RUBEN OSCAR	GAMMAGRAFIA INDUSTRIAL	2
01121-IN	PARMA ELVIRA PATRICIA	TRATAMIENTO MEDICO CON I-131	1
00751-IN	RAFAILOVICI LUISA ENRIQUETA	BRAQUITERAPIA	1
00751-IN	RAFAILOVICI LUISA ENRIQUETA	USO DE MEDICO DE RADIOCOLOIDES	1
00751-IN	RAFAILOVICI LUISA ENRIQUETA	TELEGAMMATERAPIA	1
00751-IN	RAFAILOVICI LUISA ENRIQUETA	TRATAMIENTO PALIATIVO DEL DOLOR POR	1
		METASTASIS OSEAS	
00751-IN	RAFAILOVICI LUISA ENRIQUETA	USO MEDICO DE ACELERADORES LINEALES	1
01221-IN	SANCHEZ JULIO CESAR	USO MEDICO DE ACELERADORES LINEALES	1
02600-IN	SARMIENTO ARISTIDES HORACIO	DIAGNOSTICO EN MEDICINA NUCLEAR	1
02164-IN	VAZQUEZ SILVIA ESTER	DIAGNOSTICO EN MEDICINA NUCLEAR	1

e. 9/5 N° 479.052 v. 9/5/2005

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
dependiente de la Presidencia de la Nación

Resolución N° 36/05

Bs. As., 27/4/2005

VISTO lo propuesto por la GERENCIA DE SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS - SUBGERENCIA CONTROL DE INSTALACIONES RADIACTIVAS CLASE II Y CLASE III, la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804 y su Decreto Reglamentario N° 1390/98, la Norma AR 10.1.1, “Norma Básica de Seguridad Radiológica y Nuclear” revisión 3, y

CONSIDERANDO:

Que la GERENCIA DE SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS a través de la SUBGERENCIA CONTROL DE INSTALACIONES RADIACTIVAS CLASE II Y CLASE III recomendó dar curso favorable a los trámites de Solicitud de Licencias de Operación comprendidos en el Acta N° 116 de dicha Subgerencia, por cuanto se ha dado cumplimiento a los procedimientos regulatorios previstos para dichos trámites y se ha verificado que las instalaciones correspondientes y su personal mínimo se ajustan a los requerimientos de la normativa de aplicación.

Que la SUBGERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS y la GERENCIA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS han tomado la intervención que les compete.

Que el Directorio de la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR es competente para el dictado del presente acto, conforme lo establecen los artículos 22 y 16 incisos b) y c) de la Ley N° 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 25 de abril de 2005 (Acta N° 7).

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESOLVIO:

ARTICULO 1° — Otorgar las Licencias de Operación que integran el Acta N° 116, que se incluyen listados como Anexo a la presente Resolución.

ARTICULO 2° — Comuníquese a la SECRETARIA GENERAL, a la GERENCIA DE SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS a los fines correspondientes, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la REPUBLICA ARGENTINA, publíquese en el Boletín de este Organismo y archívese en el REGISTRO CENTRAL. — Dr. RAUL OSCAR RACANA, Presidente del Directorio.

ANEXO A LA RESOLUCION DEL DIRECTORIO N° 36 /05
ACTA N°: 116/05

Expediente N°	Licencias de Operación nuevas	Propósito	Actuación N°
01945-01	García Luis María	Diagnóstico en medicina nuclear	0
01945-01	García Luis María	Tratamiento de carcinoma de tiroides	0
00884-01	Aguas Argentinas S.A.	Medición industrial	1
01951-01	Lumilagro S.A.	Medición industrial	0
01942-01	Papelera Santa Angela S.A.	Medición industrial	0

Expediente N°	Licencias de Operación renovadas o modificadas	Propósito	Actuación N°
01547-01	Beserra Félix Carlos	Diagnóstico en medicina nuclear	1
00567-00	Fundación Galicia Salud	Diagnóstico en medicina nuclear	1
00576-01	Hospital Interzonal de Agudos Eva Perón de San Martín	Diagnóstico en medicina nuclear	2
00573-00	Instituto Gamma S.A.	Diagnóstico en medicina nuclear	2
00567-00	Fundación Galicia Salud	Tratamiento médico con I-131	1
00576-01	Hospital Interzonal de Agudos Eva Perón de San Martín	Tratamiento médico con I-131	2
00573-00	Instituto Gamma S.A.	Tratamiento médico con I-131	2
01547-01	Beserra Félix Carlos	Tratamiento de carcinoma de tiroides	1
00420-03	Hospital Británico de Buenos Aires	Braquiterapia	1
00242-04	U.N. de Córdoba -Facultad de Ciencias Médicas- Instituto Biología Celular	Investigación	1
00769-00	Control S.R.L.	Gammagrafía industrial	1
01936-01	Asimer S.A.	Medición industrial	1
01084-00	Dirección Provincial de Vialidad Neuquén	Medición industrial	1

e. 9/5 N° 479.054 v. 9/5/2005

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución N° 30.497 del 3 MAY 2005

Expediente N° 46.099 - BALANCE ANALITICO AL 31/12/2004 DE FUERZA COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA SOCIEDAD ANONIMA.

SINTESIS:

VISTO... y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1° — Sancionar a FUERZA COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA SOCIEDAD ANONIMA con un llamado de atención.

ARTICULO 2° — Una vez firme la presente Resolución, la Gerencia de Autorizaciones y Registros deberá tomar nota de la medida del artículo 1°.

ARTICULO 3° — Se deja constancia de que la presente Resolución es apelable en los términos del artículo 83° de la Ley 20.091.

ARTICULO 4° — Regístrese, notifíquese por correo certificado con aviso de retorno al domicilio de Av. Corrientes N° 1986 - Piso 1° (1045), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con vista de todo lo actuado y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo. MIGUEL BAELO, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 9/5 N° 479.086 v. 9/5/2005

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE TRANSPORTE

Resolución N° 282/2005

Bs. As., 2/5/2005

VISTO el Expediente Nº 559-000363/2000 el Registro del ex-MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa AUTOMOTORES SALTA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA (SEAL LINEAS AEREAS) es titular de las autorizaciones para la explotación de servicios no regulares de transporte aéreo interno de pasajeros y carga, utilizando inicialmente una aeronave de gran porte AVIOCAR 212 Serie 200, de acuerdo con lo previsto en la Resolución N° 73 del 2 de marzo de 1981 del entonces COMANDO EN JEFE de la FUERZA AEREA ARGENTINA, y para la explotación de servicios de transporte aéreo internacional no regular de pasajeros y/o carga, con aeronaves de gran porte biturbohélice CASA C – 212 – Serie 200 AVIOCAR, de acuerdo con lo previsto por el Decreto N° 402 del 24 de febrero de 1982.

Que dicha empresa es titular de las concesiones para la explotación de servicios de transporte aéreo regular interno de pasajeros, correo y carga, por el término de QUINCE (15) años a partir de la iniciación de las prestaciones, en la ruta SALTA (Provincia de SALTA) – ORAN (Provincia de SALTA) – TARTAGAL (Provincia de SALTA) – ORAN (Provincia de SALTA) – SALTA (Provincia de SALTA) TUCUMAN (Provincia de TUCUMAN) – SALTA (Provincia de SALTA), como vuelo redondo, con una frecuencia inicial de TRES (3) vuelos semanales, utilizando equipo biturbohélice AVIOCAR 212 – Serie 200, de acuerdo con lo previsto por el Decreto N° 3750 del 5 de noviembre de 1984, y para la explotación de servicios de transporte aéreo regular internacional regional de pasajeros, correo y carga, en la ruta SALTA (REPUBLICA ARGENTINA) – ORAN (REPUBLICA ARGENTINA) – TARTAGAL (REPUBLICA ARGENTINA) – TARIJA (REPUBLICA DE BOLIVIA) y viceversa, con facultad de omitir escalas en el territorio argentino, de acuerdo con lo previsto por el Decreto N° 131 del 4 de febrero de 1988.

Que las presentes actuaciones fueron iniciadas en virtud de la Nota N° 55.737/44 de fecha 10 de julio de 2000 de la ex-DIRECCION DE ACTIVIDADES AEROCOMERCIALES dependiente de la ex-DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS Y CONTROL DEL TRANSPORTE AEROCOMERCIAL de la ex-SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL de la entonces SECRETARIA DE TRANSPORTE del ex-MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, en la cual informaba la falta de capacidad técnica de la empresa mencionada.

Que dicha falta constituye causal suficiente para proceder al retiro de las autorizaciones citadas en los considerandos primero y segundo de la presente resolución.

Que en mérito a tal circunstancia, mediante Nota N° 616 del 7 de noviembre de 2000 de la ex-COORDINACION DE INSPECCIONES dependiente de la ex-SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL de la entonces SECRETARIA DE TRANSPORTE del ex-MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, se dispuso iniciar el procedimiento administrativo que prescribe el

Capítulo II del Anexo I del Decreto N° 326 de fecha 10 de febrero de 1982, de la Ley Nº 17.285 (CODIGO AERONAUTICO).

Que se ha cursado el correspondiente traslado de ley de la citada nota por el término de VEINTE (20) días a la empresa de marras, mediante Carta Abierta N° 12.569.481 9 AR, y edictos publicados en el Boletín Oficial, en los términos que dispone el Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto 1759/72 T.O. 1991, a fin de que se presente a estar a derecho, formule su descargo y ofrezca la prueba que estime corresponda.

Que con ello se ha dado cumplimiento a lo prescripto en el Artículo 137 de la Ley N° 17.285 (CODIGO AERONAUTICO), de conformidad con lo previsto en los números 13 a 19 del Capítulo II del Anexo I del Decreto N° 326/82 reglamentario de la citada ley.

Que vencido el plazo de los traslados conferidos establecido por el número 15 del Capítulo II del Anexo I del Decreto N° 326/82, la transportadora no ha efectuado descargo ni presentación alguna.

Que como consecuencia de tales consideraciones y de la falta de capacidad técnica informada por la ex-DIRECCION DE ACTIVIDADES AEROCOMERCIALES de la ex-DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS Y CONTROL DEL TRANSPORTE AEROCOMERCIAL, ha quedado acreditado en autos que AUTOMOTORES SALTA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA (SEAL LINEAS AEREAS) ha incurrido en la conducta tipificada en el Artículo 135, inciso 8 de la Ley N° 17.285 (CODIGO AERONAUTICO), que le fuera imputada inicialmente, correspondiendo proceder al retiro de las autorizaciones y concesiones otorgadas por la autoridad de aplicación.

Que mediante Nota N° 197 de fecha 25 de febrero de 2000 de la ex-SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL dependiente de la entonces SECRETARIA DE TRANSPORTE del ex-MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, se dispuso la suspensión preventiva de los servicios autorizados, conforme lo prescripto por Artículo 135, inciso 8 de la Ley N° 17.285 (CODIGO AERONAUTICO) y el número 19 del Capítulo II del Anexo I del Decreto N° 326/82.

Que llegados los autos a esta instancia, por Decreto Nº 475 del 08 de marzo de 2002 se atribuyó a la ex-SECRETARIA DE TURISMO Y DEPORTE de la PRESIDENCIA DE LA NACION entender en forma conjunta con la SECRETARIA DE TRANSPORTE del ex-MINISTERIO DE LA PRODUCCION en la elaboración, ejecución y coordinación de la política nacional de navegación aerocomercial exclusivamente relacionada al área Turismo, Deporte y Recreación.

Que no obstante ello, la ex-SECRETARIA DE TURISMO Y DEPORTE de la PRESIDENCIA DE LA NACION planteó su incumbencia en otros temas referentes al transporte aerocomercial que excedían la órbita de su competencia.

Que en consecuencia dicho organismo procedió a retirar a la empresa AUTOMOTORES SALTA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA (SEAL LINEAS AEREAS) las autorizaciones oportunamente otorgadas, suscribiendo la Resolución Nº 640 del 14 de junio de 2002 de la ex-SECRETARIA DE TURISMO Y DEPORTE de la PRESIDENCIA DE LA NACION. Que el mentado acto administrativo no fue notificado a la transportadora no dándose cumplimiento por tanto al recaudo que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 11 de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos, le confiere eficacia.

Que de acuerdo con las consideraciones que anteceden y a fin de evitar eventuales planteos de nulidad, resulta conveniente el dictado de un nuevo acto administrativo en ejercicio de las competencias que normativamente corresponden a la SECRETARIA DE TRANSPORTE, procediendo al retiro de las autorizaciones que oportunamente le fueron otorgadas a la empresa de marras.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete, conforme lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente resolución se dicta de conformidad con lo dispuesto por los Decretos Nº 1142/2003 y Nº 65 del 28 de mayo de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TRANSPORTE
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Retírase a la empresa AUTOMOTORES SALTA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA (SEAL LINEAS AEREAS) la autorización otorgada por Resolución Nº 73 del 2 de marzo de 1981 del entonces COMANDO EN JEFE de la FUERZA AEREA ARGENTINA para explotar servicios no regulares de transporte aéreo interno de pasajeros y carga utilizando inicialmente una aeronave de gran porte AVIOCAR 212 Serie 200.

ARTICULO 2º — Retírase a la empresa AUTOMOTORES SALTA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA (SEAL LINEAS AEREAS) la autorización otorgada por Decreto Nº 402 del 24 de febrero de 1982 para explotar servicios no regulares de transporte aéreo internacional de pasajeros y/o carga utilizando aeronaves de gran porte biturbohélice CASA C – 212 – Serie 200 AVIOCAR, de acuerdo con lo previsto por el Decreto N° 402 del 24 de febrero de 1982.

ARTICULO 3º — Retírase las concesiones otorgadas mediante el Decreto Nº 3570 del 5 de noviembre de 1984 y mediante el Decreto Nº 131 del 4 de febrero de 1988, por la causal prevista en el Artículo 135, inciso 8 de la Ley Nº 17.285 (CODIGO AERONAUTICO).

ARTICULO 4º — Notifíquese a la transportadora que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración o el recurso jerárquico ambos previstos en los Artículos 84, 89 y 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto 1759/72 T.O. 1991 dentro de los plazos de DIEZ (10) o QUINCE (15) días, respectivamente.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. RICARDO RAUL JAIME, Secretario de Transporte.

e. 9/5 N° 479.040 v. 9/5/2005

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE N° 192/05

ACTA N° 767

Expediente ENRE N° 15.285/04

Bs As, 28/4/2005

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar a "EDENOR S.A., en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de PESOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS DIEZ CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 16.510,99) correspondientes al mes de enero de 2004, por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de LOS PROCEDIMIENTOS (Resolución de la ex-Secretaría de Energía N° 61/92 y sus modificatorias y complementarias), cuyo detalle, duración y montos de descuentos se efectúa en el Anexo de este acto del cual forma parte integrante. 2.- Levantar parcialmente los cargos oportunamente formulados a través de las Resoluciones emitidas en las presente actuaciones, sólo con relación a los casos que no fueran penalizados por el artículo 1 precedente. 3.- Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo a esta Resolución, efectúe los descuentos correspondientes sobre los precios que remuneran la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica prestada por "EDENOR S.A." 4.- Notifíquese a "EDENOR S.A." y a CAMMESA y hágase saber que la presente Resolución es susceptible de ser recurrida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el artículo 84 del Reglamento de la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto N° 1759/72 (t.o. en 1991), dentro de los diez (10) días hábiles administrativos contados a partir del día siguiente de notificada la presente, como así también, (ii) en forma subsidiaria o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el artículo 94 del citado Reglamento y en el artículo 76 de la Ley N° 24.065, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos contados de igual manera; y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal contemplado en el artículo 81 de la Ley N° 24.065, dentro de los treinta (30) días hábiles judiciales contados de igual forma que en los supuestos anteriores. Firmado: RICARDO A. MARTINEZ LEONE, Vicepresidente. — MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — JULIO CESAR MOLINA, Vocal Segundo.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero N° 1020 10° piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30, en la Sede Central la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y en www.boletinoficial.gov.ar

e. 9/5 N° 479.041 v. 9/5/2005

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE N° 193/05

ACTA N° 767

Expediente ENRE N° 9362/01

Bs As, 28/4/2005

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1 Instruir a EDENOR S.A. para que proceda, sobre la base del listado de TRES (3) usuarios afectados indicados en la tabla "Usuarios_a_Bonificar_9Sem.txt", incluida en el CD-ROM de datos que acompaña al Informe Técnico, a bonificar los montos no abonados con motivo de la orden de cálculo dictada en la Resolución ENRE N° 318/2002, cuyo total asciende a PESOS CUATRO CON 69/100 ($ 4,69), con más los intereses correspondientes hasta la fecha de la efectiva acreditación, de conformidad a lo expuesto en los considerandos de esta Resolución y el Informe Técnico y Dictamen Jurídico producidos. 2 Instruir a EDENOR S.A. para que proceda, sobre la base del listado de TREINTA Y CUATRO (34) usuarios afectados indicados en la tabla "Usuarios_con_Diferencias 9Sem.txt" incluida en el CD-ROM de datos que acompaña al Informe Técnico, a bonificar las diferencias de montos no abonados como resultado de la orden de cálculo dictada en la Resolución ENRE N° 318/2002, cuyo total asciende a PESOS OCHENTA Y UNO CON 81/100 ($ 81,81), con más los intereses correspondientes hasta la fecha de la efectiva acreditación, de conformidad a lo expuesto en los considerandos de esta Resolución y el Informe Técnico y Dictamen Jurídico producidos. 3 Sancionar a EDENOR S.A. por el incumplimiento de sus obligaciones respecto del relevamiento y procesamiento de la información que permite evaluar la calidad del servicio técnico en el noveno semestre de la Etapa 2 (1 de septiembre de 2000 al 28 de febrero de 2001), de acuerdo a lo previsto en el punto 5.5.2 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, con una multa de ($ 2.062.132,37), de conformidad a lo expuesto en los considerandos de esta Resolución y el Informe Técnico y Dictamen Jurídico producidos. 4 El importe de las bonificaciones correspondientes a lo dispuesto en los artículos primero y segundo de la presente Resolución, deberá ser acreditado mediante bonificaciones en la primera facturación que la Distribuidora emita a los usuarios afectados transcurridos DIEZ (10) días hábiles administrativos de notificada la presente, debiendo hacerse constar en la misma, cuando el crédito exceda su importe, el saldo remanente y el aviso al usuario que podrá percibirlo en un solo pago, en las oficinas que la Distribuidora acredite a tal fin, en la cabecera de cada sucursal como mínimo, en los días y horarios habituales de atención al público, mediante la sola exhibición de la factura y el documento de identidad. Cuando el usuario notificado acerca de la existencia de sus saldos remanentes, no se presentara a percibirlos, la Distribuidora deberá compensarlos con los importes de las facturaciones siguientes, las que además de indicar el crédito por dicho saldo, deberán reiterar el aviso en el sentido de que podrá optarse por recibir ese crédito en un único pago. Los créditos remanentes deberán ser pagados de la siguiente manera: importes de hasta PESOS CINCUENTA ($50) en efectivo y en el momento que el usuario se presente a cobrar. Los importes superiores a PESOS CINCUENTA ($50) podrán ser cancelados mediante cheque entregado al usuario dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos de ejercida la opción y sin que deba concurrir, para ello, en más de una oportunidad. Todo lo dispuesto en el presente artículo bajo apercibimiento de ejecución. 5 La acreditación de los importes a que se refiere el artículo precedente deberá consignarse en la factura de los usuarios a quienes corresponda con la siguiente inscripción: "Bonificación por multa (servicio técnico) Res. ENRE N° 193/2005". 6 Para el caso de usuarios dados de baja deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución ENRE N° 325/2000 dictada el 7 de junio de 2000. 7.- Dentro de los CUARENTA (40) días hábiles administrativos contados a partir de vencido el plazo indicado en el artículo cuarto, EDENOR S.A. deberá informar al ENRE sobre el cumplimiento del proceso de acreditación de las bonificaciones por multa a los usuarios y de los pagos en efectivo por eventuales sumas remanentes a favor de los mismos, mediante documentación certificada por Auditor Externo o Contador Público Independiente cuya firma se encuentre certificada por el Consejo Profesional respectivo, todo ello bajo apercibimiento de ejecución. 8 El importe de la multa establecida en el artículo tercero de la presente Resolución deberá ser depositado en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos en la cuenta abierta de conformidad a la Resolución ENRE N° 171/2000 dictada el 15 de marzo de 2000, y acreditarlo oportunamente a los "usuarios activos" en los términos previstos en la citada Resolución. Todo lo dispuesto en el presente artículo bajo apercibimiento de ejecución. 9 EDENOR S.A. deberá entregar al ENRE, copia firmada por representante o apoderado de la Distribuidora, de la documentación de respaldo del depósito a que se refiere el artículo precedente, dentro de los DOS (2) días hábiles administrativos contados a partir de efectuado el depósito, bajo apercibimiento de ejecución. 10 Dar por aprobados —en la presente instancia y con los mecanismos de control realizados— los criterios de diseño e implementación de las bases de datos correspondientes al presente semestre de control. 11 Notifíquese a EDENOR S.A. con copia del Informe Técnico de fojas 709 y siguientes, del Dictamen Jurídico de fojas 785 y siguientes, y del CD-ROM ya referenciado. Hágase saber que: a) se otorga vista, por única vez, de los Expedientes mencionados en el Visto de la presente Resolución, por el término de DIEZ (10) días hábiles administrativos, los que se computa-rán a partir del día siguiente al de notificación de la presente y b) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el artículo 84 del Reglamento de la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto N° 1759/72 (texto ordenado en 1991), dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos, como así también, (ii) en forma subsidiaria o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el artículo

94 del citado Reglamento y en el artículo 76 de la Ley N° 24.065, dentro de los QUINCE (15) días hábiles administrativos; y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal contemplado en el artículo 81 de la Ley N° 24.065, dentro de los TREINTA (30) días hábiles judiciales contados, en este último caso, a partir del día siguiente de notificada la presente. Los Recursos que se interpongan contra esta Resolución no suspenderán su ejecución y sus efectos (artículo 12 de la Ley N° 19.549). 12 Se hace saber asimismo que, de conformidad con lo dispuesto en el punto 5.3. del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, no se dará trámite a ningún Recurso, incluyendo el Recurso de Reconsideración, si no se hacen previamente efectivas las bonificaciones y/o sanciones dispuestas en esta Resolución. Los pagos posteriores al momento en que deben satisfacerse, deberán efectuarse con más el intereses a la tasa activa para descuento de documentos comerciales a TREINTA (30) días del Banco de la Nación Argentina calculada para el lapso que va desde ese momento y hasta su efectivo pago. Firmado: RICARDO A. MARTINEZ LEONE, Vicepresidente. — MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — JULIO CESAR MOLINA, Vocal Segundo.

e. 9/5 N° 479.042 v. 9/5/2005

PODER JUDICIAL DE LA NACION

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

ORDEN DE MERITO

De conformidad con lo previsto por los artículos 13, apartado 3°) inciso c) tercer párrafo de la Ley 24.937 (modificada por las Leyes 25.669 y 25.876) y 37 del Reglamento de Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes para la designación de magistrados del Poder Judicial de la Nación, aprobado por la Resolución N° 288/02 del Consejo de la Magistratura y sus modificatorias, se notifica y corre vista a los postulantes que se indican, de las calificaciones de las pruebas de oposición, de la evaluación de los antecedentes y del orden de mérito resultante, en el siguiente concurso público:

- Concurso N° 123, destinado a cubrir el cargo de juez en el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 4 de Rosario (Provincia de Santa Fe).

Doctores Miguel Eugenio Abásolo Guastavino, Roberto Félix Angelini, Marcelo Martín Bailaque, Eduardo Ariel Belforte, Juan Víctor Bottazzi, José Ignacio Candioti, Gustavo Enrique Cristofani, Jorge Luis Früchtenicht, Mario Jorge Gambacorta, Sergio Daniel Martín, Patricia Diana Patanella, Juan Pablo Salas, Germán Luis Antonio Sutter Schneider, Marcela María Beatriz Vázquez de Reynoso, Carlos Alberto Vera Barros, Adolfo Raúl Villatte y Felicia María del Huerto Zapata.

Las copias de los informes mencionados, están disponibles en la sede de la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura (Libertad 731, 1° piso, Buenos Aires) en el horario de 9:30 a 14:30 y en la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario, Provincia de Santa Fe (Entre Ríos 435, de esa ciudad), en el horario de 7:30 a 12.30.

Las impugnaciones a las calificaciones de las pruebas de oposición y a la evaluación de los antecedentes, que sólo podrán basarse en supuestos errores materiales, vicios de forma o de procedimiento, o en la presunta existencia de arbitrariedad manifiesta y que deberán presentarse por escrito, acompañando una versión de su texto en soporte magnético, podrán plantearse hasta el día 20 de mayo de 2005 en la Secretaría General del Consejo de la Magistratura (Libertad 731, 1° piso, Buenos Aires) y en la cámara indicada, en los horarios mencionados.

COMISION DE SELECCION DE MAGISTRADOS Y ESCUELA JUDICIAL

BEINUSZ SZMUKLER, Presidente. — EDUARDO RAUL GRAÑA, Secretario.

e. 9/5 N° 478.974 v. 11/5/2005

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Aduana de Orán: 26/04/2005

Por ignorarse el domicilio se cita a las personas que más abajo se detallan, para que dentro de los Diez (10) días hábiles perentorios, comparezcan en los Sumarios Contenciosos respectivos a los efectos de presentar sus defensas y ofrecer prueba por presunta infracción imputada y penada por el Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de Rebeldía (Art. 1005 CA). Deberá en su primera presentación constituir domicilio en el radio urbano de la Aduana (Art. 1001 CA), sita en Avenida López y Planes N° 801 Orán (Salta), debiendo tener presente lo prescripto por el Art. 1034 CA., bajo apercibimiento de los Arts. 1004, 1005, y 1013 inc. G) del citado cuerpo legal, la acción penal se extingue por el pago voluntario del mínimo de la multa impuesta (Art. 930/932 C.A.). Fdo. CARLOS A. FRIAS, Administrador Aduana de Orán.

SUMARIO NUMERO	INTERESADO	INFRAC. ART. CA	IMPORTE MULTA
04-294	ROBLES ALBERTO	987	$1.136,17
05-013	REYNOSO MARTA	987	$ 630,96
05-017	DIARTE MYRIAN ADRIANA	986 Y 987	$ 471,50
05-022	SANDOVAL ORTEGA PASTOR	986 Y 987	$ 688,77
05-041	MEJIAS BAÑOS PEDRO	986 Y 987	$ 677,69
05-038	AUCACHI MERY LUCINDA	986 Y 987	$ 822,56
05-042	FLORES ARIEL LEANDRO	986 Y 987	$ 607,56
05-030	HUALLPA PINEDA JOSE	986 Y 987	$ 745,54
05-032	PEREZ HERLAN CARLOS	986 Y 987	$ 2.379,72
05-034	BRINGAS GERMAN	986 Y 987	$ 1.356,55
05-035	AZARD VICTOR	986 Y 987	$ 1.385,47
05-036	ORELLANA FERNANDO R.	986 Y 987	$ 1.393,86
05-040	ORELLANA FERNANDO R.	986 Y 987	$ 388,90
05-044	MASCAREÑO ADRIAN	986 Y 987	$ 1.479,33

SUMARIO N°	INTERESADO	INFRAC.	IMPORTE MULTA
05-015	TORRICO VALENTIN	947 CA	$ 666,58
05-047	DIAZ CILDA VICENTA	947 CA	$ 967,64

e. 9/5 N° 479.039 v. 9/5/2005

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. N° 100

CUIT	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION SOCIAL	DEPEND.	DOMICILIO FISCAL	NRO. INSCR.
			IMPRENTAS	
20118844077	GARAT JUAN CARLOS	722	PATAGONIA 205 - 8504 - PATAGONES - BS AS	721060/4
20175555464	GARCIA ALFREDO ALBERTO	857	IGUAZU 31 (2000) ROSARIO	856526/0
20244098135	JUAREZ CARLOS RODOLFO	942	PJE. WURSCHIMIDT 1116	941775/3
27133374391	VALENZUELA MABEL ISOLINA	722	BROWN 244 - 8500 VIEDMA - RIO NEGRO	721061/2

RESOLUCION DE EXCLUSION SEGUN R.G. Nø 100

CUIT	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION SOCIAL	DEPEND.	DOMICILIO FISCAL	NRO. INSCR.
			IMPRENTAS	
20169353507	DI PONTE MARCELO FELIX	870	SAN JUAN 2741 2000 ROSARIO	869239/4

Cdor. JAIME LEONARDO MECIKOVSKY, Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Impositivas II, Dirección General Impositiva.

e. 9/5 N° 479.255 v. 9/5/2005

MINISTERIO DE ECONOMIAY PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. N° 100

CUIT	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION SOCIAL	DEPEND.	DOMICILIO FISCAL	NRO. INSCR.
			AUTOIMPRENTERO	
30585391707	TEXTIL MAGU S.A.	001	CAMPILLO 2541 CAPITAL FEDERAL	000075/2
			IMPRENTA	
20110696699	LALICATA JULIO EDUARDO	012	2 DE MAYO 4360 (1826) -RDOS DE ESCALADA- PCIA. BS. AS.	011466/9
20228852105	LIFRIERI DARIO ENRIQUE	054	ANGACO 4698 (1752) -VILLA INSUPERABLE- PCIA. BS. AS.	053355/6
20236725732	LICERA ARIEL ALEJANDRO	100	GRAL. ACHA 1416 (1879) -QUILMES OESTE- PCIA. BS. AS.	099309/3
20290149895	OLMEDO MARCELO VICTOR	015	AMADEO SABATTINI 4785 (1678) -CASEROS- PCIA. BS. AS.	014386/3

RESOLUCION DE EXCLUSION SEGUN R.G. NRO 100

CUIT	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION SOCIAL	DEPEND.	DOMICILIO FISCAL	N° INSCR.
			AUTOIMPRENTERO	
30646567951	GRAFICA LOS CEDROS SH DE REYES PERO JUAN Y FALCO	054	VILLEGAS 2387 (1754) -SAN JUSTO- PCIA. BS. AS.	053003/4
			IMPRENTA	
20206363569	ACANFORA MARCELO MIGUEL	014	BRANDSEN 1758 (1714) –ITUZAINGO- PCIA. BS. AS.	013336/1

Abog. PEDRO ALBERTO JAUREGUI, Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Impositivas I, Dirección General Impositiva.

e. 9/5 N° 479.258 v. 9/5/2005

MINISTERIO DE ECONOMIAY PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO A

EXENCION DE INGRESO DE OBLIGACIONES IMPOSITIVAS Y DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA SUJETOS QUE DESARROLLAN SU PRINCIPAL ACTIVIDAD INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA, FORESTAL Y/O DE SERVICIOS EN ZONAS DECLARADAS DE DESASTRE EN EL MARCO DE LA LEY N° 24.959

DECRETO N° 1386/01 – RESOLUCION GENERAL N° 1482

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	VIGENCIA DESDE	HASTA
23-07374985-9	LUGANO GUILLERMO DOMINGO	01/01/2003	31/12/2003
20-04421248-0	LUGANO ANDRES MARTIN	01/01/2003	31/12/2003
27-05488020-6	LUGANO ISABEL	01/01/2003	31/12/2003

Abog. PEDRO ALBERTO JAUREGUI, Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Impositivas I, Dirección General Impositiva.

e. 9/5 N° 479.244 v. 9/5/2005

MINISTERIO DE ECONOMIAY PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO A

EXENCION DE INGRESO DE OBLIGACIONES IMPOSITIVAS Y DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA SUJETOS QUE DESARROLLAN SU PRINCIPAL ACTIVIDAD INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA, FORESTAL Y/O DE SERVICIOS EN ZONAS DECLARADAS DE DESASTRE EN EL MARCO DE LA LEY N° 24.959 DECRETO N° 1386/01 - RESOLUCION GENERAL N° 1482

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	VIGENCIA	
		DESDE	HASTA
27128403405	DELBINO, SUSANA IRIS	21/04/03	23/01/04
27201453424	DELBINO, ROXANA	21/04/03	23/01/04
27162720886	ANGELETTI, ANALIA MARTA	21/04/03	23/01/04
27055993659	ALEMANDI, GRACIELA MARIA	21/04/03	23/01/04
27147531945	KURDOBRIN, LIA RAQUEL	21/04/03	23/01/04
27063139004	ROSIANSKY, FANNY	21/04/03	23/01/04
20062355485	GROSS, ESTEBAN JUAN	21/04/03	23/01/04
20063068846	PALUD, EDUARDO EMILIO HUMBE	21/04/03	23/01/04
20063358925	GRASSINO, JULIO CESAR	21/04/03	23/01/04
20078734044	GRASSINO, DANTE	21/04/03	23/01/04
27052404342	COCCIA, JUANA GUADALUPE	21/04/03	23/01/04
27116767878	BREG, ROSA BEATRIZ	21/04/03	23/01/04
27123324647	BALBI, SUSANA BEATRIZ	21/04/03	23/01/04
27184546871	MONZON, MARIEL HILDA	21/04/03	23/01/04
30518285250	LA GUARDIA VIEJA S.R.L.	21/04/03	23/01/04
30707115072	TANTERA, DANIEL Y TANTERA JUAN JOSE S.H.	21/04/03	23/01/04

Cdor. JAIME LEONARDO MECIKOVSKY, Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Impositivas II, Dirección General Impositiva.

e. 9/5 N° 479.247 v. 9/5/2005



MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

CORDOBA

Programa Nacional 700 Escuelas
LLAMADO A LICITACION
En el marco del Programa Nacional 700 escuelas, se anuncia el nuevo llamado a Licitación Pública Nacional para la construcción de edificios escolares en la Provincia de Córdoba
Licitación Nº 022/05 (ex 135/04)
Presupuesto Oficial: $ 300.595,24
Jardín F. F. Bustos - Bower -
Departamento Santa María
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 9 hs.
Valor del pliego $ 150

Licitación Nº 023/05 (ex 135/04)
Presupuesto Oficial: $ 294.921,83
Jardín Gral José de San Martín -
Villa Berna - Depto. Calamuchita
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 10 hs.
Valor del pliego $ 150

Licitación Nº 024/05 (ex 135/04)
Presupuesto Oficial: $ 306.062,64
Jardín Justo A. Cartas
Almafuerte - Depto. Tercero Arriba
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 11 hs.
Valor del pliego $ 150

Licitación Nº 025/05 (ex 136/04)
Presupuesto Oficial: $ 437.761,00
Jardín José G. Brochero -
Santa Rosa de Río I - Depto Río I
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 12 hs.
Valor del pliego $ 200

Licitación Nº 026/05 (ex 136/04)
Presupuesto Oficial: $ 383.775,64
Jardín Ulises E. Morello -
Obispo Trejo – Depto. Río Primero
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 14 hs.
Valor del pliego $ 180

Licitación Nº 027/05 (ex 136/04)
Presupuesto Oficial: $ 397.088,82
Jardín José Maria Paz-
Las Varillas Depto. San Justo
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 15 hs.
Valor del pliego $ 180

Licitación Nº 028/05 (ex 137/04)
Presupuesto Oficial: $ 382.095,50
Jardín José Hernández -
Dean Funes – Depto. Ischillin
Consulta y venta de pliegos
11de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11de mayo de 2005, 16 hs.
Valor del pliego $ 180

Licitación Nº 029/05 (ex 137/04)
Presupuesto Oficial: $ 307.223,29
Jardín Neher -
Santa Elena – Depto. Río Seco
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11de mayo de 2005, 17 hs.
Valor del pliego $ 150

Licitación Nº 030/05 (ex 137/04)
Presupuesto Oficial: $ 307.439,11
Jardín Gral San Martín -
Colonia Caroya – Depto. Colón
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 9 hs.
Valor del pliego $ 150

Licitación Nº 031/05 (ex 138/04)
Presupuesto Oficial: $ 438.400,74
Jardín Cura Brochero -
Cura Brochero – Depto. San Alberto
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
12 de mayo de 2005, 10 hs.
Valor del pliego $ 200

Licitación Nº 032/05 (ex 138/04)
Presupuesto Oficial: $ 301.924,61
Jardín Antartida Argentina -
Paso Viejo – Depto. Cruz Del Eje
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
12 de mayo de 2005, 11 hs.
Valor del pliego $ 150

Licitación Nº 033/05 (ex 138/04)
Presupuesto Oficial: $ 641.778,06
Jardín Rural y Primaria Rafael Núñez

El Tropiezo – Depto. Cruz Del Eje
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
12 de mayo de 2005, 12 hs.
Valor del pliego $ 300

Licitación Nº 034/05 (ex 139/04)
Presupuesto Oficial: $ 387.809,10
Jardín Agustín Alvarez
Villa Maria
Departamento Gral. San Martín
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
12 de mayo de 2005, 14 hs.
Valor del pliego $ 180

Licitación Nº 035/05 (ex 139/04)
Presupuesto Oficial: $ 325.739,21
Jardín Bartolomé Mitre -
Marcos Juárez -
Departamento Marcos Juárez
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
12 de mayo de 2005, 15 hs.
Valor del pliego $ 150

Licitación Nº 036/05 (ex 139/04)
Presupuesto Oficial: $ 421.068,73
Jardín Patricias Argentinas-
Marcos Juárez -
Departamento Marcos Juárez
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
12 de mayo de 2005, 16 hs.
Valor del pliego $ 180

Licitación Nº 037/05 (ex 168/04)
Presupuesto Oficial: $ 504.923,97
Jardín "Bartolomé Mitre" -
Villa Nueva
Departamento Gral. San Martín
Consulta y venta de pliegos
11de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
12 de mayo de 2005, 17 hs.
Valor del pliego $ 250

Consulta, venta de pliegos:
Venezuela 169
Bº Nueva Córdoba
Córdoba
TEL: (0351) 433-3441 / 4528

Lugar de apertura:
Sala de Situación
Casa de Gobierno
Chacabuco 1300 - Córdoba

PROVINCIA DE SALTA

Programa Nacional 700 Escuelas
LLAMADO A LICITACION
En el marco del Programa Nacional 700 escuelas, se anuncia el nuevo llamado a Licitación Pública Nacional para la construcción de edificios escolares en la Provincia de Salta

Licitación Nº 45/05 (ex 106/04)
Presupuesto Oficial: $ 234.750.-
Jardín Nº 4505 República de Paraguay
Santa Victoria Este -
Departamento Rivadavia
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 9 hs.
Valor del pliego $ 100

Licitación Nº 46/05 (ex 194/04)
Presupuesto Oficial: $ 215.200.-
Jardín Escuela 4077
"Juana Moro De López" -
La Caldera
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 10 hs.
Valor del pliego $ 100

Licitación Nº 47/05 (ex 195/04)
Presupuesto Oficial: $ 234.750.-
Jardín Escuela. 4290 "Emer"
Prof. Gobernador. Mazza
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 11 hs.
Valor del pliego $ 100

Licitación Nº 48/05 (ex 197/04)
Presupuesto Oficial: $ 318.600.-
Jardín Esc. Nº 4020 "Gral. Urquiza" -
Salta Capital
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 12 hs.
Valor del pliego $ 120

Consultas, Venta de pliegos y
Lugar de Apertura:
Fragata Libertad Nº 350
Salta Capital
Tel: (0387) 424-4826

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Programa Nacional 700 Escuelas
LLAMADO A LICITACION
En el marco del Programa Nacional 700 escuelas, se anuncia el nuevo llamado a Licitación Pública Nacional para la construcción de edificios escolares en la Provincia de Buenos Aires.

Licitación Nº 49//05
Presupuesto Oficial: $ 834.673,84
Grupo A - 2 Obras
Jardín A/C Barrio Libertador
Partido Gral. San Martín
Jardín A/C Barrio Obligado
Partido San Miguel
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 9 hs.
Valor del pliego $ 250

Licitación Nº 5 0/05
Presupuesto Oficial: $ 1.211.123,59
Grupo B- 3 Obras
Jardín A/C Barrio Santa Marta
Partido Ezeiza
Jardín A/C Barrio Ate -
Partido Ezeiza
Jardín A/C Barrio La Colina
Partido E. Echeverría
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 10 hs.
Valor del pliego $ 350

Licitación Nº 51/05
Presupuesto Oficial: $ 1.306.441,80
Grupo C - 3 Obras
Jardín A/C Lindero EGB Nº 3
Partido Alte. Brown
Jardín A/C Bº Municipal
Partido Pte. Perón
Jardín A/C Bº Los Naranjos
Partido San Vicente
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 11 hs.
Valor del pliego $ 350

Licitación Nº 52/05
Presupuesto Oficial: $ 1.276.834,33
Grupo D - 3 Obras
Jardín A/C Williams Morris
Partido Hurlingham
Jardín A/C Lindero EGB Nº 18
Partido Hurlingham
Jardín A/C Bº Altos de Podestá
Partido 3 de Febrero
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 12 hs.
Valor del pliego $ 350

Licitación Nº 53/05
Presupuesto Oficial: $ 864.710,43
Grupo E - 2 Obras
Jardín A/C Bº El Callao
Partido M- Argentinas
Jardín A/C Barrio La Primavera /
El Salvador
Partido José C. Paz
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 13 hs.
Valor del pliego $ 250

Licitación Nº 54/05
Presupuesto Oficial: $ 1.342.124,87
Grupo F - 3 Obras
Jardín A/C Bº El Mirador
Partido La Matanza
Jardín A/C G. Catán Prox EGB Nº 199
Partido La Matanza
Jardín A/C Bº San José /La Justina
Partido La Matanza
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 15 hs.
Valor del pliego $ 350

Licitación Nº 55/05
Presupuesto Oficial: $ 808.994,00
Grupo G - 2 Obras
Jardín A/C Bº 168 Viviendas
Partido San Fernando
Jardín A/C Bº Amor y Paz
Partido San Fernando
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 16 hs.
Valor del pliego $ 250

Licitación Nº 56/05
Presupuesto Oficial: $ 874.593,88
Grupo H - 2 Obras
Jardín A/C Bº Las Quintitas - Pdo. Tigre
Jardín A/C Bº El Claro - Pdo. Tigre
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 17 hs.
Valor del pliego $ 250

Licitación Nº 57/05
Presupuesto Oficial: $ 841.285,82
Grupo I - 2 Obras
Jardín Nº 943
Partido Merlo
Jardín Nº 944
Partido Merlo
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 18 hs.
Valor del pliego $ 250

Licitación Nº 58/05
Presupuesto Oficial: $ 847.651,73
Grupo J - 2 Obras
Jardín A/C Bº Lucchetti -Partido Pilar
Jardín A/C Bº Verde -Partido Pilar
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 19 hs.
Valor del pliego $ 250

Licitación Nº 59/05
Presupuesto Oficial: $ 817.872,27
Grupo K - 2 Obras
Jardín A/C Bº Marín
Partido Exaltación de La Cruz
Jardín A/C Bº Cri-Cri
Partido Escobar
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
12 de mayo de 2005, 9 hs.
Valor del pliego $ 250

Licitación Nº 60/05
Presupuesto Oficial: $ 1.201.554,35
Grupo L - 3 Obras
Jardín A/C Bº Las Lilas
Partido G. Pueyrredón
Jardín A/C Bº San Eduardo
Partido G. Pueyrredón
Jardín A/C Bº El Perejil
Partido La Costa
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
12 de mayo de 2005, 10 hs.
Valor del pliego $ 350

Licitación Nº 61/05
Presupuesto Oficial: $ 421.483,61
Jardín Nª 933
Bahía Blanca
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
12 de mayo de 2005, 11 hs.
Valor del pliego $ 150

Licitación Nº 62/05
Presupuesto Oficial: $ 362.702,23
Jardín Nª 903
Chacabuco
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
12 de mayo de 2005, 12 hs.
Valor del pliego $ 150

Licitación Nº 63/05
Presupuesto Oficial: $ 414.467,71
Jardín Nº 905
Chascomús
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
12 de mayo de 2005, 13 hs.
Valor del pliego $ 150

Licitación Nº 64/05
Presupuesto Oficial: $ 414.502,47
Jardín Nª 917
Florencio Varela
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
12 de mayo de 2005, 16 hs.
Valor del pliego $ 150

Licitación Nº 65/05
Presupuesto Oficial: $ 432.387,53
Jardín Nª 937
La Plata
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
12 de mayo de 2005, 17 hs.
Valor del pliego $ 150

Consulta, venta de pliegos y
Lugar de apertura:
Calle 63 Nº 435 entre 3 y 4
La Plata
Tel: (0221) 424-0704

ENTRE RIOS

Programa Nacional 700 Escuelas
LLAMADO A LICITACION
En el marco del Programa Nacional 700 escuelas, se anuncia el nuevo llamado a Licitación Pública Nacional para la construcción de edificios escolares en la Provincia de Entre Ríos.

Licitación Nº 038/05 (ex 140/04)
Presupuesto Oficial: $ 341.508,63
Jardín Escuela Nº 52
Máximo Saba Victoria
Federal Departamento Federal
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura

11 de mayo de 2005, 9 hs.
Valor del pliego $ 150

Licitación Nº 039/05 (ex 140/04)
Presupuesto Oficial: $ 322.611,20
Jardin Escuela Nº 22 Chacabuco
Alcaraz - Departamento La Paz,
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 10 hs.
Valor del pliego $ 150

Licitación Nº 040/05 (ex 140/04)
Presupuesto Oficial: $ 131.096,26
Jardin Escuela Nº 18 El Aconcagua
Colonia Yerua - Depto. Concordia
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 11 hs.
Valor del pliego $ 80

Licitación Nº 041/05 (ex 141/04)
Presupuesto Oficial: $ 644.576,72
Grupo 1- 2 Obras Jardín
Escuela Nº 4 Provincia de Corrientes
Lucas González – Depto. Nogoya
Jardín Escuela Nº 53
Aeronáutica Argentina
Rosario del Tala
Depto. Rosario del Tala
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 12 hs.
Valor del pliego $ 250

Licitación Nº 042/05 (ex 141/04)
Grupo 2- 2 Obras
Presupuesto Oficial: $ 462.402,89
Jardin Nº 13 Fernández Espiro -
Pronunciamiento - Depto. Uruguay
Jardín Esc Nº 91 La Pampa -
Basavilbaso – Depto. Uruguay,
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 13 hs.
Valor del pliego $ 200

Licitación Nº 043/05 (ex 142/04)
Presupuesto Oficial: $ 633.766,92
Grupo 3- 2 Obras Jardín
Escuela Nº 25 Caseros -
Urdinarrain – Depto. Gualeguaychu,
Jardín Escc. Nº 35 República de Chile -
Gualeguaychu - Depto. Gualeguaychu
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 15 hs.
Valor del pliego $ 250

Licitación Nº 044/05 (ex 143/04)
Presupuesto Oficial: $ 454.141,73
Grupo 4 - 2 Obras :
Jardín Esc Nº 13 Florencio Varela -
Rincón De Nogoya – Depto. Victoria,
Jardín Esc Nº 15 Justo J. De Urquiza -
Medanos - Depto Isla De Ibicuy
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 16 hs.
Valor del pliego $ 200

Consultas y Venta de pliegos
Unidad Ejecutora Provincial
Urquiza 1166 - Paraná

Lugar de Apertura:
Salón Blanco
Casa de Gobierno Primer Piso
Fernández de la Puente s/n°
Paraná Entre Ríos
Tel: (0343) 420-7960

Ing. JOSE FRANCISCO LOPEZ, Secretario de Obras Públicas.

e. 4/5 N° 478.617 v. 24/5/2005